



Responsible Jewellery Council

CÓDIGO DE PRÁCTICAS

NOVIEMBRE DE 2013



Referencia del documento: S001_2013 – Código de Prácticas (COP) del RJC – Traducción en Español

Traducción: Gustavo H. Wehmüller & Valeria Lagos Terrizzano

Fecha de publicación: Diciembre de 2013

El inglés es el idioma oficial del sistema de certificación del RJC. En caso de surgir contradicciones o discrepancias entre las versiones en otros idiomas, la versión en el idioma oficial prima por sobre las demás. Por favor visite www.responsiblejewellery.com para consultar la versión en el idioma original.

Document Reference: S001_2013 – RJC Code of Practices - Spanish Translation

Translated by: Gustavo H. Wehmüller & Valeria Lagos Terrizzano

Date Released: December 2013

The official language of the RJC Certification system is English. In the case of inconsistency between versions, reference should default to the official language version. Please refer to www.responsiblejewellery.com for the official language version

El Consejo de Joyería Responsable

El Consejo de Joyería Responsable (RJC, por su sigla en inglés) es una organización sin fines de lucro fundada en 2005.

Nuestra visión es la de una cadena de suministro global que sea responsable y fomente la confianza en la industria mundial de la joyería y la relojería.

Acerca del estándar

El presente estándar define las prácticas sociales y medioambientales que son responsables, éticas y que respetan los derechos humanos; las mismas son aplicables a todos los *miembros* del RJC a lo largo de toda la cadena de suministro del oro y/o los *diamantes* y/o los *metales del grupo del platino* empleados en la industria de la joyería.

Este *estándar* es un “documento vivo” y el RJC se reserva el derecho de modificarlo sobre la base de las experiencias resultantes de su implementación y de las buenas prácticas que de ella emerjan. La versión publicada en la página web del RJC invalida toda otra versión. Para comprobar la vigencia de este documento, por favor visite www.responsiblejewellery.com.

Exoneración de responsabilidad

No se formula declaración ni garantía alguna con respecto a la integridad o exactitud del *estándar* y de otros documentos o fuentes de información en él citados. La conformidad con el *estándar* no pretende reemplazar, alterar ni violar las obligaciones estipuladas por toda ley, regulación, ordenanza u otras exigencias –de aplicación nacional, provincial o local– que rijan sobre los asuntos incluidos en el presente *estándar*.

Se debe tener en cuenta que el presente *estándar* posee un carácter orientativo y no debe ser considerado una guía inapelable y exhaustiva acerca de los temas y asuntos que en él se tratan.

El cumplimiento con el presente *estándar* por parte de las organizaciones que no son miembro del RJC es completamente voluntario y no busca, genera, establece ni reconoce obligaciones o derechos legalmente vinculantes frente al RJC y sus *miembros* o signatarios. El *estándar* no crea, establece ni reconoce derechos legalmente vinculantes del RJC y/o sus *miembros* y signatarios frente a organizaciones que no sean miembros del RJC. Dichas organizaciones no podrán emprender acciones legales contra el RJC y/o sus *miembros* o signatarios como consecuencia del incumplimiento del *estándar*.

Consultas y comentarios

El RJC agradece cualquier comentario acerca del presente *estándar*:

Correo electrónico: info@responsiblejewellery.com

Contacto telefónico: <http://www.responsiblejewellery.com/contact-us/>

Responsible Jewellery Council (Consejo de Joyería Responsable) es el nombre comercial del Council for Responsible Jewellery Practices Ltd, inscrita en Inglaterra y Gales con el número de registro 05449042.

A. Antecedentes

El Consejo de Joyería Responsable (RJC) es una organización sin fines de lucro creada para fomentar las prácticas sociales y medioambientales responsables, éticas y que respeten los *derechos humanos*, a lo largo de toda la cadena de suministro del *oro*, los *diamantes* y los *metales del grupo del platino* empleados en la industria de la *joyería*, desde la extracción en las minas hasta su comercialización. En 2012, el RJC se convirtió en miembro de pleno derecho de la Alianza ISEAL, la asociación global que establece los estándares de sostenibilidad.

El proceso de *certificación* del RJC genera mejoras en los sistemas administrativos y las prácticas comerciales de los *miembros* del RJC, las cuales suponen un avance en los desempeños sociales y medioambientales de dichos *miembros*; esto permite a las partes interesadas tener la certeza de que se están siguiendo prácticas comerciales responsables. Estos resultados traerán aparejado efectos beneficiosos sobre las condiciones sociales, éticas, medioambientales y respetuosas de los derechos humanos subyacentes en la cadena de suministro de la industria de la joyería, los cuales generan un impacto positivo sobre los trabajadores, las comunidades, los socios comerciales, el medio ambiente y todas las demás partes interesadas. Este impacto positivo se potenciará a través del crecimiento continuo del número de *miembros certificados* del RJC, que se apoya en el efecto de “modelo a seguir” que ejerce la *certificación* del RJC, la cual demuestra y fomenta las prácticas responsables a otros actores que participan de la cadena de suministro.

Mediante actividades de orientación y capacitación, el RJC se plantea como objetivo fomentar y apoyar la *certificación* con respecto al *Código de Prácticas* de la mayor cantidad posible de empresas que formen parte de la cadena de suministro de la industria de la joyería, independientemente de las condiciones en que dichas empresas hayan operado con anterioridad a la certificación. Este enfoque se fundamenta en la premisa de que la adopción de un estándar internacional que fomente la mejora continua brinda las mayores oportunidades de plasmar cambios positivos y globales en las condiciones sociales, éticas, medioambientales y respetuosas de los derechos humanos de la cadena de suministro de la industria de la joyería. Por consiguiente, los requisitos estipulados en el *Código de Prácticas* deben tomarse como estándares mínimos y no como máximos, y se fomenta en los miembros una búsqueda permanente de formas de mejorar el desempeño.

B. Objetivos

El *Código de Prácticas* es el *estándar* del RJC que define las prácticas sociales y medioambientales responsables, éticas y que respetan los derechos humanos de la cadena de suministro del *oro*, los *diamantes* y los *metales del grupo del platino* empleados en la industria de la *joyería*. Los objetivos del *Código de Prácticas* son:

- Brindar a los *miembros* del RJC un estándar común basado en normas internacionales que responden a las prácticas empresariales responsables.
- Establecer los parámetros para el establecimiento, implementación y mantenimiento de políticas, procedimientos y prácticas que permitirán a los *miembros* solucionar asuntos que estén bajo su control.
- Establecer cláusulas que puedan ser auditadas de manera independiente, con el fin de proporcionar pruebas objetivas que permitan otorgar la *certificación* del RJC.
- Impulsar una mejora en las prácticas comerciales de la cadena de suministro de los *diamantes*, el *oro* y los *metales del grupo del platino* empleados en la industria de la *joyería*.

C. Ámbito de aplicación

El *Código de Prácticas* del RJC es un *estándar* aplicable a los *miembros comerciales* del RJC y que permite a dichos *miembros* recibir una certificación a través de una verificación independiente llevada a cabo por *auditores acreditados* por el RJC. El ámbito de aplicación del Código de Prácticas se define mediante los siguientes elementos y objetivos que resultan fundamentales para los miembros del RJC y, en última instancia, para toda la cadena de suministro de la industria de la joyería:

- **Requisitos generales:** Mejorar el acatamiento a toda disposición legal y reglamentaria, la información y la difusión de las prácticas comerciales responsables por parte de los *socios comerciales*.
- **Cadenas de suministro responsables y derechos humanos:** Fomentar el uso de la diligencia debida en las cadenas de suministro de los *diamantes*, el *oro* y los *metales del grupo del platino*, de manera de brindar apoyo al respeto por los derechos humanos, al desarrollo comunitario, a los esfuerzos para combatir la corrupción y para gestionar los riesgos relativos al abastecimiento de recursos.
- **Derechos y condiciones laborales:** Elevar el grado de cumplimiento de las convenciones laborales internacionales y de la implementación de condiciones laborales responsables en la cadena de suministro de la industria de la joyería.
- **Salud, seguridad y medio ambiente:** Garantizar la implementación de prácticas responsables en cuanto a la gestión de la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- **Productos de oro, diamantes y metales del grupo del platino:** Garantizar el uso de una política de divulgación y control apropiados (incluso hacia los consumidores) con respecto a la información sobre los productos de *diamantes*, *oro* y *metales del grupo del platino*.
- **Minería responsable:** Intensificar la implementación de prácticas responsables de exploración y explotación minera, como punto de partida en el abastecimiento de los *diamantes*, el *oro* y los *metales del grupo del platino* empleados en los *productos de joyería*.

D. Estado y fecha de entrada en vigor

La presente es la versión 2013 del *Código de Prácticas* del RJC, aprobada por la junta directiva del RJC el 12 de noviembre de 2013 y vigente desde su fecha de publicación. El primer *Código de Prácticas* fue adoptado formalmente por la junta directiva del RJC en 2008. En 2009, la junta directiva del RJC aprobó una versión ampliada, con el fin de incorporar estándares específicos de la industria minera. La versión 2013 es el resultado de la primera revisión formal del documento, que se realizó teniendo en cuenta la evolución de los estándares y los comentarios e inquietudes de las partes interesadas.

El RJC ha dejado pasar un período de transición entre las versiones 2009 y 2013 del *Código de Prácticas*, reconociendo el trabajo de planificación que conlleva un proceso de certificación y el impacto potencial de los plazos de la certificación individual de un *miembro*. Toda certificación vigente respecto al *Código de Prácticas* 2009 será válida durante el resto del período de certificación y no se exigirá una recertificación hasta la finalización de dicho período.

Certificaciones nuevas y recertificaciones por fecha

1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014

El RJC aceptará certificaciones nuevas y recertificaciones tanto respecto al Código de Prácticas (COP) 2009 como al 2013. Aquellos miembros que se sumen al RJC con posterioridad al 1º de enero de 2014 deben usar únicamente el Código de Prácticas 2013. La versión del COP

	empleada en la certificación de cada miembro será informada en la página web del RJC.
A partir del 1º de enero de 2015	El RJC aceptará solamente certificaciones nuevas y recertificaciones respecto al Código de Prácticas 2013.

E. Desarrollo de los estándares

El desarrollo del presente estándar fue posible gracias a los procesos de asesoramiento formal y transparente de las múltiples partes interesadas y el período de audiencias públicas, arribando a un consenso sobre el *estándar* final bajo la supervisión del Comité de Estándares del RJC, integrado por las múltiples partes interesadas. El RJC está sumamente agradecido por el tiempo, la profesionalidad y los valiosos aportes de las numerosas personas y organizaciones que contribuyeron a la realización del presente estándar. El RJC desarrolla los estándares en conformidad con el Código ISEAL de Buenas Prácticas para establecer Estándares Sociales y Ambientales (P005_2010). Para obtener más información sobre los procesos de desarrollo de estándares del RJC, visite: www.responsiblejewellery.com/standards-development/

La armonización de los estándares es un objetivo clave del RJC. Las iniciativas relacionadas citadas en el desarrollo del Código de Prácticas se incluyen al final del presente documento y en el documento titulado Guía de orientación sobre los estándares.

F. Aplicación

Se exige a los Socios comerciales del RJC que desarrollen sus actividades de acuerdo con el Código de Prácticas. La aplicación del Código de Prácticas por parte de las organizaciones que no sean miembros del RJC es voluntaria.

El Código de Prácticas está pensado para ser aplicable internacionalmente a los siguientes tipos de *instalaciones* y actividades comerciales:

- *Exploración y extracción*
 - Exploración y/o desarrollo de *oro y/o diamantes y/o metales del grupo del platino*
 - Extracción de *oro y/o diamantes y/o metales del grupo del platino*
- *Cadena de suministro de diamantes*
 - Producción de diamantes *sintéticos* o producidos en el laboratorio;
 - Comercialización y venta mayorista de *diamantes*;
 - Pulido y tallado de *diamantes*;
- *Cadena de suministro de metales preciosos*
 - Refinación y aleación de *oro y/o metales del grupo del platino*;
 - Comercio o inversión en fondos de cobertura en *oro y/o metales del grupo del platino*;
- *Fabricación de artículos de joyería*
 - Fabricación y/o venta mayorista de *oro y/o diamantes y/o metales del grupo del platino*;
- *Venta minorista de artículos de joyería*
 - Venta minorista de *oro y/o diamantes y/o metales del grupo del platino*, incluyendo las ventas a través de internet;
- *Industrias del sector servicios*
 - Industrias del sector servicios del *oro y/o diamantes y/o metales del grupo del platino*, tales como laboratorios gemológicos, quilatadores y empresas de transporte protegido.

El RJC no admite como *miembros* a consultores, asesores o auditores, y el ámbito de aplicación del Código de

Prácticas no incluye dichas actividades.

Los registros presentados como datos objetivos para la implementación de las cláusulas del *Código de Prácticas* deben conservarse por un lapso mínimo de 3 años (el máximo *período de certificación*) o por el tiempo estipulado por la *legislación vigente*. Nótese que, en el caso de la primera *auditoría de certificación*, serán requeridos los registros y los datos de los doce meses previos a la misma. Los requisitos del *Código de Prácticas* se refieren a las prácticas comerciales actuales y no son aplicables de manera retroactiva.

G. Ámbito de aplicación de la certificación

La decisión acerca de qué partes de una empresa se sumarán como *miembros* al RJC para intentar obtener una certificación es una decisión empresarial de carácter individual. Sin embargo, una vez que se convierten en *miembros*, deben ajustarse a las reglas del RJC que establecen claramente que el *ámbito de aplicación de la certificación* de cada *miembro* debe incluir todas las *instalaciones* que sean propiedad o estén bajo el *control* de dicho miembro; y que participen activamente de la cadena de suministro de los *diamantes*, el *oro* y los *metales del grupo del platino* empleados en la industria de la joyería. El *Manual de evaluación* del RJC contiene información adicional sobre las reglas del RJC respecto al *ámbito de aplicación de la certificación* de cada *miembro*.

Antes de conceder una *certificación*, el *ámbito de aplicación de la certificación* de cada *miembro* es analizado por *auditores*, documentado en el *informe de auditoría* y verificado por el RJC. El *ámbito de aplicación de la certificación* de cada *miembro* se publica posteriormente en el sitio web del RJC. Se anima a las partes interesadas a ponerse en contacto con el RJC cuando consideren que existen omisiones o descripciones falsas o inexactas. El RJC hará uso del Mecanismo de quejas para investigar dichas inquietudes (consulte la sección L para obtener más información).

H. Pasos de la certificación

A continuación se enumeran los pasos que un *miembro* debe seguir para obtener una *certificación* del RJC:

- El miembro realiza un *autoevaluación* de conformidad respecto al *Código de Prácticas*, en preparación para la auditoría independiente que será realizada por un tercero.
- El *miembro* solicita una *auditoría de certificación* a un *auditor acreditado* por el RJC. Se exige que los auditores acreditados cuenten con sistemas internos según lo dispuesto por las normas ISO17011, posean experiencia relevante y hayan completado la capacitación obligatoria sobre el Código de Prácticas del RJC.
- Durante la *auditoría de certificación*, el *auditor* verifica que el *miembro* posea sistemas en funcionamiento conforme al *Código de Prácticas*. Se señalarán las *no conformidades* y se exigirá al miembro que se ocupe de ellas. Todo *incumplimiento crítico* conllevará al inicio de un procedimiento disciplinario contra el *miembro*.
- Sobre la base del *informe de auditoría*, el RJC otorga al *miembro* la *certificación* durante 3 años (ante la ausencia de *no conformidades* o la presencia exclusiva de *fallas leves de conformidad*) o durante 1 año (ante la presencia de cualquier *falla grave de conformidad* que esté sujeta a un *plan de acción correctiva* convenido con el *auditor*). El RJC controla que los *informes de auditoría* sean completos y claros y, cuando resulta necesario, realiza un seguimiento con *auditores* antes de otorgar la *certificación*.
- Si un *miembro* desea renovar la *certificación* una vez concluido el *período de certificación* de 1 año, debe realizar una *auditoría de recertificación* que evidencie la acción correctiva.
- En el caso de un *período de certificación* de 3 años, el *auditor* puede determinar la realización de una

revisión de mitad de ciclo del miembro certificado dentro de los 12 a 24 meses, con el fin de verificar que los sistemas estén funcionando de forma eficiente durante el *período de certificación*. Los criterios se encuentran en el Manual de evaluación del RJC.

- Una vez concluido el *período de certificación* de 3 años, es necesario realizar una *auditoría de recertificación* para renovar la *certificación* del *miembro* y el proceso vuelve a iniciarse.

I. Documentos adicionales de apoyo

Los siguientes documentos brindan información adicional de apoyo que puede resultar útil para implementar el *Código de Prácticas* y el proceso de certificación:

- Manual de certificación del RJC (G001_2013): Un vistazo a la *certificación* de los *miembros* del RJC y los pasos necesarios para obtenerla;
- Guía de orientación sobre los estándares (G002_2013): Guía de orientación sobre cada una de las cláusulas del Código de Práctica;
- Manual de evaluación (T001_2013): Instrucciones para los *miembros* y *auditores* acerca de cómo completar las *autoevaluaciones (miembros)* y las *auditorías de certificación (auditores)*.
- Cuaderno de evaluación (T003_2013): Cuaderno que puede usarse en las *autoevaluaciones* y las *auditorías de certificación* y que incluye preguntas de evaluación y ejemplos de datos objetivos en una hoja de cálculo de Excel. Además, están disponibles otras herramientas de apoyo sobre evaluación de riesgos y debida diligencia en materia de derechos humanos.

J. Medición de los impactos

El programa de supervisión y evaluación (M&E) del RJC está pensado para evaluar el impacto de la *certificación* del RJC. Los impactos son los cambios a largo plazo en la situación ambiental o económica que un estándar tal como el *Código de Prácticas* del RJC busca abordar. El programa de M&E del RJC busca medir el cambio en el corto y medio plazo con el fin de comprender cómo repercute sobre los impactos a largo plazo. El trabajo del RJC en esta área se encuentra dentro del marco de compromiso con el Código de Impactos de ISEAL. En 2014 comenzará a publicarse un Informe anual sobre los impactos; el RJC fomenta la participación de las partes interesadas en la elaboración de dicho documento.

K. Revisión

El RJC continuará trabajando junto con los *miembros* y las partes interesadas para asegurar que estos estándares sean tanto pertinentes como alcanzables, y que aborden desafíos éticos, sociales y medioambientales clave, sin dejar de tener en cuenta los objetivos comerciales de la industria.

L. Mecanismo de quejas del RJC

El RJC se compromete a realizar una revisión formal de los Principios y del Código de Prácticas al menos una vez cada cinco años o cuando sea requerido. Las actualizaciones del Código de Prácticas se realizarán en conformidad con el Código ISEAL de Buenas Prácticas para establecer Estándares Sociales y Ambientales. Las revisiones se publican formalmente una vez que hayan sido aprobadas por la junta directiva del RJC.

El RJC busca garantizar la resolución justa, oportuna y objetiva de todas las quejas vinculadas a no conformidades en potencia respecto a la certificación del RJC o respecto a las políticas y procedimientos propios del RJC. En el sitio web www.responsiblejewellery.com puede descargar la documentación completa sobre el Mecanismo de quejas del RJC.

Todas las siglas y términos escritos *en cursiva* se encuentran definidos en el glosario ubicado al final del presente documento. A continuación se enumeran las cláusulas auditables

Código de Prácticas (COP) del RJC

Requisitos generales (Cláusulas 1–4)

1. Cumplimiento de las leyes

- 1.1 Los *miembros* contarán con sistemas que permitan conocer la *legislación vigente* en todo momento y que garanticen su cumplimiento.

2. Política e implementación

- 2.1 Los *miembros* adoptarán políticas que documenten el compromiso del *miembro* con respecto a las prácticas comerciales, que cuenten con el aval de la gerencia, que sean comunicadas a los *empleados* y que sean de conocimiento público.
- 2.2 Al menos una vez al año, la gerencia realizará una revisión de la idoneidad y suficiencia de las prácticas comerciales del *miembro*, para corroborar que permitan cumplir con la política que ha sido fijada, e implementará mejoras para abordar cualquier falla o inconveniente.

3. Informes

- 3.1 Al menos una vez al año, los *miembros* presentarán a las partes interesadas un informe sobre las prácticas comerciales relacionadas con el Código de Prácticas del RJC.
- 3.2 Los *miembros* que posean *operaciones mineras* usarán las Guías del *Global Reporting Initiative* (GRI) y el Suplemento del GRI para el sector de minería y metales (o una guía equivalente) para presentar anualmente un informe sobre su desempeño en términos de sostenibilidad ambiental. Los informes deben ser aprobados por un control externo.

4. Registros contables

- 4.1 Los *miembros* conservarán registros contables de todas las transacciones comerciales de acuerdo con las normativas contables nacionales o internacionales.
- 4.2 Los *miembros* se someterán anualmente a una auditoría financiera, a un análisis financiero en las jurisdicciones que lo permitan, que será conducida por un contador independiente debidamente calificado.

Cadenas de suministro responsables y derechos humanos (Cláusulas 5–12)

5. Socios comerciales

- 5.1 Los *miembros* harán todo lo posible, acorde a su capacidad de influencia, para promover las prácticas comerciales responsables entre sus principales *socios comerciales*.
- 5.2 Se exigirá a los *visitantes* y a los *contratistas* que trabajen en las *instalaciones* de los *miembros* que cumplan con las políticas, los sistemas y los procedimientos del *miembro* relacionados con el Código de Prácticas.

6. Derechos humanos

- 6.1 Los *miembros* respetarán los *derechos humanos* y, acorde a su tamaño y las circunstancias, acatarán los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU (UNGP), incluyendo como mínimo:
- El compromiso con una política de respecto por los *derechos humanos*;
 - Un proceso de diligencia debida en materia de *derechos humanos* que busque identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de la forma en se que abordan los impactos sobre los *derechos humanos*;

- c. Si los miembros detectan que han causado o contribuido a generar impactos negativos sobre los *derechos humanos*, deberán costear o cooperar en procesos legítimos que permitan remediar dichos impactos.

6.2 Todo *miembro* que opere o se abastezca de *diamantes, oro, o metales del grupo del platino* directamente de una zona afectada por algún conflicto usará el proceso de diligencia debida en materia de *derechos humanos* para evaluar el *riesgo* exacerbado de generar impactos negativos sobre los *derechos humanos*.

7. Abastecimiento a partir de la minería artesanal o de pequeña escala

7.1 Los *miembros* que se abastezcan de *diamantes, oro, y/o metales del grupo del platino* directamente de productores de minería artesanal o de pequeña escala (ASM, por su sigla en inglés) que no se encuentren bajo el *control de miembro* deberán:

- a. Evaluar de forma regular los *riegos* de ocurrencia de *trabajo forzado*, de las *peores formas de trabajo infantil*, de condiciones peligrosas de trabajo, del uso sin control del mercurio y de otros impactos ambientales importantes; y
- b. Hacer todo lo posible para ejercer una influencia positiva sobre las prácticas, reducir o evitar los *riegos* y costear o cooperar en procesos que permitan remediar los impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

8. Desarrollo de la comunidad

8.1 Los *miembros* deberán fomentar el desarrollo de las comunidades en las que operan brindando apoyo a las iniciativas que las mismas emprendan.

9. Sobornos y pagos para facilitar trámites o gestiones

9.1 Los *miembros* establecerán políticas que:

- a. Prohíban el pago de *sobornos* en cualquier tipo de prácticas y transacciones comerciales que los *miembros* realicen por cuenta propia o mediante agentes que actúen en nombre de ellos.
- b. Protejan a los empleados de toda sanción o consecuencia adversa por expresar de buena fe su preocupación ante una sospecha de *soborno*, por negarse a participar en un *soborno* o por negarse a realizar un *pago para facilitar trámites o gestiones* donde tales pagos estén prohibidos, incluso si esto redundara en una pérdida de negocios para la empresa.
- c. Establezcan los criterios y mecanismos de aprobación que los empleados deben seguir con respecto a entregar y/o aceptar obsequios de terceros.

9.2 Los *miembros* contarán con sistemas para afrontar los *riesgos* de que se paguen *sobornos* en su organización. Dichos sistemas incluirán:

- a. Identificación y control de las áreas de la empresa del *miembro* que presenten *riesgos* altos de participar en *sobornos*.
- b. Capacitación en políticas y procedimientos para los directivos y empleados de relevancia.
- c. Un registro de obsequios que detalle los obsequios entregados y recibidos de terceros, de acuerdo con la política establecida por el *miembro*.
- d. Investigación de cualquier sospecha de ocurrencia de *sobornos* dentro de la organización.
- e. Sanciones para todo caso o intento de *soborno*.

9.3 Cuando la legislación vigente permita realizar *pagos para facilitar trámites o gestiones*, los miembros deberán:

- a. Tomar medidas para eliminar todos los *pagos para facilitar trámites o gestiones*, o disminuir el importe y la frecuencia de dichos *pagos para facilitar trámites o gestiones* con el paso del tiempo.
- b. Asegurarse de que los *pagos para facilitar trámites o gestiones* tengan un carácter y alcance limitados.
- c. Implementar controles para hacer un seguimiento que permita supervisar y justificar plenamente todos los *pagos para facilitar trámites o gestiones* realizados por el miembro o en su nombre.

10. Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

- 10.1 Los *miembros* aplicarán los principios de “Conozca a su cliente” sobre todo socio comercial que sea proveedor o cliente de *diamantes, oro y metales del grupo del platino o productos de joyería* que los contengan, incluyendo:
- Establecer la identidad y verificar los usufructuarios o mandantes del proveedor o cliente cuando una *evaluación de riesgos* o la *legislación vigente* así lo requiera;
 - Tener una comprensión cabal de la naturaleza de sus negocios;
 - Verificar que no se observen actividades inusuales o sospechosas en las transacciones y reportar ante la autoridad competente toda sospecha de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- 10.2 Los *miembros* llevarán registros de todas las transacciones en efectivo o de tipo efectivo que superen un valor financiero de base predefinido bajo la *legislación vigente* y, si procede, informen acerca de estas transacciones a la autoridad competente. Ante la inexistencia de una *legislación vigente*, los *miembros* deben verificar y registrar todas las transacciones en efectivo iguales o superiores a 15.000 euros o dólares, cuando dichas transacciones se realicen en una sola operación o en varias operaciones que parezcan estar vinculadas.

11. Seguridad

- 11.1 Los *miembros* evaluarán los *riesgos* de seguridad y establecerán medidas de protección contra posibles hurtos, daños o sustituciones en los productos, tanto dentro de su propio predio como durante el envío de los mismos. Las medidas de protección de los productos deberán dar prioridad a la protección de los *empleados, contratistas, visitantes* y del personal empleado por los *socios comerciales* de relevancia.
- 11.2 Los *miembros* se asegurarán de que todo el personal de seguridad respete los *derechos humanos* y la dignidad de todas las personas, y del uso de la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la mínima proporción con respecto a la posible amenaza.
- 11.3 Los *miembros* que posean *operaciones mineras* se asegurarán de que el personal de seguridad reciba capacitación y se maneje de acuerdo con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (2000). La capacitación del personal de seguridad privada debe incluir explícitamente los derechos humanos de toda minería artesanal y de pequeña escala (ASM).
- 11.4 Los *miembros* que posean empresas que brinden servicios de seguridad privada para la cadena de suministro de la joyería deberán ser signatarios del Código Internacional de Conducta para Proveedores de Seguridad Privada (ICoC, por si sigla en inglés).

12. Declaración de procedencia

- 12.1 Aquellos *miembros* que realicen *declaraciones sobre la procedencia* de los minerales deberán contar con algún sistema que asegure que las declaraciones son válidas y que se cuenta con evidencias que las sustenten. Dichos sistemas incluirán:
- Criterios documentados o requisitos que sean compatibles con la(s) *declaración(es) de procedencia*;
 - Procedimientos para el registro y la verificación de que se cumplen dichos criterios o requisitos;
 - Controles para mantener la integridad de los materiales incluidos en la(s) *declaración(es) de procedencia*;
 - Capacitación para asegurarse de que los empleados a cargo de responder las consultas sobre productos comprendan la(s) *declaración(es) de procedencia* y puedan explicarla(s) correctamente;
 - Un mecanismo de quejas y reclamos adecuado a la naturaleza, escala e impacto de la empresa para permitir que las partes interesadas expresen sus dudas sobre la veracidad de la(s) *declaración(es) de procedencia*.

Derechos y condiciones laborales (Cláusulas 13–20)

13. Condiciones generales de empleo

- 13.1 Los *miembros* se asegurarán de que los *empleados* comprenden sus condiciones actuales de empleo en términos de salarios, horarios de trabajo y otras condiciones del empleo.
- 13.2 Los *miembros* no evitarán el cumplimiento de las obligaciones para con los *empleados* estipuladas por la *legislación vigente* en relación con la seguridad social y laboral mediante el uso de contratos sin relación de dependencia, falsos planes de aprendizaje de oficios, exceso de contratos consecutivos de corta duración y/o subcontrataciones o contratos de trabajo a domicilio.
- 13.3 Los *miembros* mantendrán registros apropiados sobre sus *empleados*, incluyendo registros de tarifas a destajo y horas trabajadas, para todos los *empleados*, ya sean trabajadores contratados a tiempo completo, a tiempo parcial o por temporada.

14. Horario de trabajo

- 14.1 Los miembros cumplirán la *legislación vigente* respecto de los horarios de trabajo. Una semana de trabajo normal, sin contar las horas extras, no excederá las 48 horas, a menos que la *legislación vigente* haya fijado límites más altos para el sector en el que el *miembro* opera.
- 14.2 Si la empresa necesitara que los empleados realicen horas extra, los *miembros* deberán asegurarse de que:
 - a. El *miembro* solicite que se trabajen horas extra dentro de un sistema en el que dichas horas son voluntarias. Se permiten las horas extra sólo cuando se encuentren dentro de los límites permitidos por la *legislación vigente* o por los *convenios colectivos* existentes.
 - b. La suma de la semana normal de trabajo y las horas extra no exceda las 60 horas semanales, a menos que se definan de otra manera en la *legislación vigente* o se permitan en el *convenio colectivo* de trabajo.
- 14.3 Los *miembros* concederán a todos los *empleados* al menos un día de descanso cada siete días consecutivos de trabajo, según el Convenio 14 de la OIT. Los horarios de trabajo que excedan estos límites se permiten sólo bajo *convenios colectivos* de trabajo o *legislaciones vigentes* que permitan más horas de trabajo, pero que incluyan períodos de descanso adecuados.
- 14.4 Los *miembros* permitirán a los *empleados* acogerse a todo períodos de licencia y días feriados que estipula la ley, incluyendo maternidad y paternidad, licencias por asuntos familiares y vacaciones pagas. Donde no exista una legislación vigente al respecto, se otorgarán vacaciones anuales pagas según lo establecido en el Convenio 132 de la OIT.

15. Remuneración

- 15.1 Los *miembros* pagarán a todos sus *empleados* un salario por semana normal de trabajo, sin contar las horas extra, basado en el valor que resulte más alto de entre el salario mínimo legal vigente (más los beneficios asociados que establezca la ley) o los estándares predominantes en la industria. Los salarios que se paguen según un sistema de remuneración por desempeño no serán menores que el salario mínimo legal por una semana normal de trabajo.
- 15.2 Los *miembros* pagarán las horas extra según una tarifa que será por lo menos igual a la exigida por la *legislación vigente* o el *convenio colectivo*, o si no estuviese contemplado en ninguno de ellos, se pagarán según una tarifa especial que sea al menos igual a los estándares predominantes en la industria.
- 15.3 Los *miembros* pagarán los haberes a sus *empleados*:
 - a. de manera periódica y predeterminada, sin retrasos ni aplazamientos;
 - b. por transferencia bancaria, en efectivo o bien mediante un cheque, y lo harán en una ubicación y de una manera que resulte conveniente para los *empleados*, y no mediante vales, cupones o pagarés;
 - c. todos los pagos serán acompañados por un recibo, en el que se detalle claramente el salario, los beneficios y los descuentos, cuando correspondan.
- 15.4 Los *miembros* sólo realizarán descuentos de los haberes cuando:

- a. los descuentos se determinen y calculen según un proceso documentado que se les haya comunicado claramente a los *empleados*;
- b. los descuentos decididos por el empleador no deben resultar en un salario para el *empleado* menor que el salario mínimo;
- c. todos los descuentos de índole disciplinaria deben estar contemplados en un *convenio colectivo* o permitidos por la *legislación vigente*.

15.5 Los *miembros* no forzarán a los *empleados* a comprar mercaderías en *instalaciones* o empresas que pertenezcan a los propios *miembros*.

15.6 Los *miembros* que faciliten adelantos de salario o préstamos deberán asegurarse de que las tasas de interés y las condiciones de pago sean transparentes y justas, y no resulten engañosas para el *empleado*.

16. Procesos disciplinarios y de quejas y reclamos

16.1 Los *miembros* se asegurarán de que los *empleados* no reciban castigos corporales ni sean tratados de manera violenta o degradante, o sujetos a acoso sexual o físico, maltrato o agresión mental, física o verbal, coerción o intimidación, o amenazas de este tipo hacia ellos, sus familias o colegas.

16.2 Los *miembros* comunicarán claramente los procesos disciplinarios de la empresa y las normativas relacionadas con el trato a los *empleados* y los procesos disciplinarios, los cuales se aplicarán por igual tanto a los directivos como al personal.

16.3 Los *miembros* deberán proporcionar procesos claros para elevar e investigar quejas o reclamos, y explicarlos claramente a todos los empleados.

- a. Los *empleados*, actuando individualmente o con otros trabajadores, deberán tener libertad de presentar una queja sin sufrir sanciones ni represalias.
- b. Los procesos de quejas y reclamos deberán estar diseñados para funcionar de manera efectiva y conseguir resultados en un plazo adecuado.
- c. Se conservarán registros de las quejas elevadas por los *empleados*, las investigaciones y sus resultados.

17. Trabajo infantil

17.1 Los *miembros* no recurrirán ni fomentarán el *trabajo infantil*, según se lo define en el Convenio 138 y la Recomendación 146 de la OIT, que establece las edades mínimas para trabajar:

- a. una edad mínima de 15 años para permitir que los *niños* terminen la educación obligatoria.
- b. Los *miembros* que operen en países en desarrollo, en los que la educación obligatoria finalice antes de los 15 años, podrán permitir inicialmente una edad de trabajo mínima de 14 años según la *legislación vigente*, pero dichos *empleados* deberán cumplir la edad mínima de 15 años para trabajar en las *instalaciones* antes del final del primer *período de certificación* de dicho *miembro*.

17.2 Los *miembros* no recurrirán ni fomentarán las *peores formas de trabajo infantil*, según se define en el Convenio 182 y la Recomendación 190 de la OIT, incluyendo:

- a. *Trabajo infantil peligroso*, el cual, por su naturaleza o circunstancias, puede poner en peligro la *salud*, la *seguridad* o la moral de las personas menores de 18 años. Adonde esté permitido por la *legislación vigente* y se fundamente en las evaluaciones de *riesgos* e implementación de controles según COP 21.3 "Salud y Seguridad", se permitirá una edad mínima de 16 años bajo la condición de que la salud, la seguridad y la moral de los *niños* afectados sea protegida y que los niños hayan recibido entrenamiento adecuado y específico o formación profesional en la rama de la actividad que corresponda.
- b. Toda forma de esclavitud infantil o de prácticas semejantes a la esclavitud, incluyendo servidumbre por deudas, tráfico de niños, trabajo infantil forzado y el uso de niños en los conflictos armados.

17.3 Pese a lo establecido en 17.1, cuando se encuentre *trabajo infantil* en las instalaciones, los *miembros* deberán abrir un proceso de *eliminación del trabajo infantil* que incluya pasos para asegurar el bienestar constante del *niño*, teniendo en cuenta la situación económica de su familia. El proceso de eliminación incluirá:

- a. El retiro inmediato de todo *niño* que se encuentre trabajando.

- b. Encontrar, para aquellos *niños* que ya no estén sujetos a la educación obligatoria o asistan a la escuela, una fuente de ingresos alternativa y/o posibilidades de formación profesional, que pueden incluir un empleo decente y permitido.
- c. Ofrecer, a aquellos *niños* que aún se encuentren sujetos a la educación obligatoria o asistan a la escuela, apoyo adecuado que permita al *niño* seguir asistiendo a la escuela hasta el final del período obligatorio.
- d. Una revisión sistemática de la interpretación del miembro sobre cómo evitar el trabajo infantil, para identificar las causas básicas de la no conformidad e implementar controles para evitar que se repita.

18. Trabajo forzado

18.1 Los *miembros* no harán uso del *trabajo forzado*, según se define en el Convenio 29 de la OIT, que incluye servidumbre, contratos obligatorios no rescindibles por pago de deudas o personas en cautiverio.

18.2 Los *miembros* no deberán:

- a. Restringir sin motivo razonable la libertad de movimiento de sus *empleados*, en el lugar de trabajo ni en viviendas situadas en el lugar de trabajo.
- b. Retener la documentación personal original de los *empleados*, por ejemplo, sus documentos de identidad.
- c. Solicitar a los *empleados* ningún tipo de depósito, pago por contratación o adelanto por equipos, ya sea directamente o mediante agencias de contratación de personal.
- d. Impedir a los *empleados* dejar su empleo tras un período razonable de preaviso, o según lo establezca la *legislación vigente*.

18.3 Los miembros, o aquellas entidades que provean de empleados a los miembros, no recurrirán ni fomentarán el *tráfico de personas*. Los *miembros* controlarán las relaciones con agencias de contratación de personal, debido al *riesgo de tráfico de personas*.

19. Derecho de asociación y negociación de convenios colectivos

19.1 Los *miembros* respetarán el derecho de los *empleados* de asociarse libremente en *organizaciones de trabajadores*, sin interferencia o consecuencias negativas hacia ellos por parte de los *miembros*.

19.2 Los *miembros* respetarán el derecho de los *empleados* a la negociación de *convenios colectivos* y se someterán a las decisiones de los *convenios colectivos* donde éstos existan. Los miembros deberán, según indique la *legislación vigente*, participar en los procesos de convenios colectivos de buena fe.

19.3 Cuando la *legislación vigente* restrinja el derecho de asociación libre y de convenios colectivos, los *miembros* no deberán obstruir los medios alternativos de asociación que la *legislación vigente* permita a los *empleados*.

20. No discriminación

20.1 Los miembros no practicarán ni consentirán ningún tipo de discriminación en el lugar de trabajo en términos de contratación, remuneración, horas extra, acceso a formación, promoción, despido o retiro que se base en la raza, grupo étnico, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, filiación sindical, filiación política, estado civil, condición de embarazada, aspecto físico, portación de VIH o edad, o cualquier otro criterio prohibido, de modo que todos los individuos que estén "*capacitados para trabajar*" tengan iguales oportunidades y no se los discrimine en función de factores que no se relacionen directamente con su capacidad de realizar su trabajo.

Salud, seguridad y medio ambiente (Cláusulas 21-25)

21. Salud y seguridad

21.1 Los *miembros* se asegurarán de que se proporcionen condiciones laborales de higiene y seguridad a todos sus *empleados* y a los *contratistas* in situ según la *legislación vigente* y demás normativas de la

industria que resulten pertinentes.

- 21.2 Los *miembros* deberán proporcionar y mantener lugares de trabajo y viviendas en el lugar de trabajo, cuando las hubiera, que cuenten con:
- acceso a agua potable segura;
 - instalaciones adecuadas para el almacenamiento y consumo de alimentos;
 - baños y duchas limpios y sanitarios en proporción con el sexo y la cantidad de *empleados* contratados;
 - equipos de lucha contra incendios y alarmas;
 - rutas de escape y salidas de emergencia bien señalizadas y que nunca estén cerradas con llave ni bloqueadas;
 - acceso a suministro eléctrico adecuado y luces de emergencia.
- 21.3 Los miembros evaluarán los *riesgos* laborales e implementarán controles para minimizar el *riesgo* de accidentes y daños a los *empleados* y *contratistas* in situ. La evaluación de *riesgo* tendrá en cuenta los *peligros* asociados a la actividad del *miembro* y a los productos que ésta conlleva, entre los que se incluirán, cuando corresponda: uso de maquinaria y equipos móviles; almacenamiento y manipulación de productos químicos, incluso artículos de limpieza; exposición a emanaciones, partículas volátiles, niveles de ruido y de temperaturas, y/o iluminación inadecuada y ventilación; actividades de esfuerzo repetitivo; consideraciones a trabajadores menores de 18 años y mujeres embarazadas, y temas generales de higiene, orden y limpieza.
- 21.4 Los *miembros* proporcionarán a los *empleados* y *contratistas* in situ un mecanismo, tal como un comité conjunto de *salud* y *seguridad* laboral, que permita a éstos presentar y discutir temas de *salud* y *seguridad* con la administración.
- 21.5 Los *miembros* proveerán a los *empleados* y *contratistas* in situ la información y capacitación sobre *salud* y *seguridad* laboral de una manera y en un lenguaje que les resulte comprensible. Dicho material incluirá:
- Controles y peligros para la *salud* y *seguridad* específicos de sus puesto de trabajo;
 - Qué acciones son apropiadas en caso de accidente o emergencia;
 - Capacitación apropiada en seguridad contra incendios y procedimientos de emergencia;
 - Capacitación en primeros auxilios para quienes hayan sido designados representantes de los empleados;
 - Los *empleados* y *contratistas* deberán ser conscientes de que tienen el derecho y la responsabilidad de dejar o de negarse a trabajar en situaciones que presenten *riesgos no controlados*, y que deben advertir sobre dichas situaciones a la administración y a quienes se encuentren en situación de *riesgo* inminente.
- 21.6 Los *miembros* se asegurarán de que se proporcionan gratuitamente los *Equipos de Protección Personal (EPP)* adecuados, y verificarán que estén en buen estado y que se usen correctamente.
- 21.7 Los miembros proporcionarán instalaciones de *salud* adecuadas en el lugar de trabajo, incluyendo un botiquín de primeros auxilios claramente identificado, y desarrollarán procedimientos adecuados para el traslado a los hospitales o centros médicos más cercanos en el caso de emergencias médicas.
- 21.8 Los *miembros* establecerán procedimientos de emergencia y planes de evacuación para todas las emergencias que resulten previsibles dentro de lo razonable, los cuales deberán estar al alcance de los *empleados* o claramente exhibidos en las instalaciones. Dichos planes y procedimientos deberán ser puestos a prueba con regularidad (incluyendo la realización de simulacros de evacuación) y se los deberá actualizar periódicamente
- 21.9 Los *miembros* investigarán todo incidente relacionado con la *salud* y la *seguridad*, y los resultados de dichas investigaciones se reflejarán en revisiones de los controles de los *riesgos asociados* para identificar posibles mejoras.
- 21.10 Los *miembros* que se dediquen al tallado y pulido de *diamantes* utilizarán discos de pulido impregnados de diamantes y libres de cobalto.

22. Gestión medioambiental

- 22.1 Los *miembros* identificarán los *riesgos* medioambientales, los impactos medioambientales significativos

y las posibilidades de mejorar el desempeño medioambiental

- 22.2 Los *miembros* implementarán, y revisarán periódicamente, controles para minimizar y mitigar los *riesgos* medioambientales identificados y los impactos ambientales significativos, y para mejorar el desempeño medioambiental.
- 22.3 Los *miembros* proveerán, a los *empleados* y *contratistas* in situ que corresponda, información y capacitación sobre *riesgos* medioambientales y controles de una manera y en un lenguaje que les resulte comprensible.

23. Sustancias peligrosas

- 23.1 Los *miembros* mantendrán un inventario de *sustancias peligrosas* en las *instalaciones*. Las Fichas de Seguridad de Material (u otra información equivalente) estarán disponibles en todo lugar donde se usen *sustancias peligrosas*, y los *riesgos* asociados a su uso se comunicarán claramente a todos los *empleados* y *contratistas* que trabajen con ellas.
- 23.2 Los *miembros* no fabricarán, comercializarán ni usarán sustancias químicas o *sustancias peligrosas* que estén prohibidas internacionalmente debido a su alto poder tóxico sobre organismos vivos, su persistencia ambiental, o su potencial de bioacumulación, su impacto ecológico irreversible o su potencial de reducción de la capa de ozono.
- 23.3 Cuando resulte técnica y económicamente viable, los *miembros* buscarán alternativas para reemplazar a otras *sustancias peligrosas* utilizadas en la industria.

24. Desechos y emisiones

- 24.1 Los *miembros* identificarán los desechos y emisiones generadas por sus procesos industriales que se liberen en el aire y las que se viertan en el agua y en la tierra.
- 24.2 Los miembros deberán gestionar de forma responsable los desechos y emisiones identificados de la siguiente manera:
- Considerando el impacto ambiental al mismo tiempo que se consideran otros costos;
 - Aplicando los principios de reducción, recuperación, reutilización y reciclado para reducir el impacto ambiental cuando sea posible;
 - Realizando el vertido o eliminación de desechos y emisiones de acuerdo con la *legislación vigente* o, donde no haya legislación al respecto, según lo indiquen los estándares internacionales predominantes.
 - Siguiendo las tendencias en cuanto a desechos y emisiones para conseguir mejoras en el desempeño ambiental.

25. Uso de los recursos naturales

- 25.1 Los *miembros* controlarán el uso de energía y agua en sus operaciones comerciales e implementarán iniciativas para una mayor eficiencia energética y de aprovechamiento del agua.
- 25.2 Los *miembros* identificarán otros recursos naturales significativos que se utilicen en sus procesos industriales e intentarán asegurar que se haga un uso eficiente de los mismos.

Diamantes, oro y metales del grupo del platino (Cláusulas 26–28)

26. Información sobre los productos

- 26.1 Los miembros no realizarán ninguna descripción, representación u omisión material que sea falsa, errónea o engañosa en la venta, publicidad o distribución de cualquier *diamante*, *sintético* o de *imitación*, y/o *productos de joyería* de oro y/o de *metales del grupo del platino*.
- 26.2 La información sobre las características físicas de los *diamantes*, *sintéticos* o de *imitación*, oro y/o *metales del grupo del platino* se presentará de acuerdo con la *legislación vigente*. A menos que surgiera un conflicto con la *legislación vigente*, los *miembros* cumplirán los siguientes requisitos para respaldar la

información relevante sobre las características físicas de sus productos:

- a. Productos de *oro* y *metales del grupo del platino*: La pureza del *oro* o de los *metales del grupo del platino* se debe informar con exactitud. La descripción de la pureza o contenidos será tan visible como la palabra "*oro*" o el *metal del grupo del platino*, o su abreviatura, y toda *marca de calidad* que se utilice, será aplicada según la *legislación vigente* o los estándares de la industria.
- b. *Diamantes tratados*: Todo *diamante tratado* se declarará como "*tratado*" o se describirá el tratamiento específico al que ha sido sometido. Dicha descripción será tan visible como la palabra "*diamante*". Se especificará cualquier requisito de cuidado especial que haya sido generado por el *tratamiento*.
- c. *Diamantes sintéticos*: Los *diamantes* parcial o completamente *sintéticos* se declararán como "creado en el laboratorio", "cultivado en el laboratorio" y/o "*sintético*", y la descripción debe ser igual de visible que la palabra "*diamante*".
- d. *Imitaciones*: Se informará qué mineral o compuesto conforma aquellas *imitaciones* que tengan el aspecto de *diamantes*.
- e. Calidad del *diamante*: *diamantes* pulidos: Al describir el peso, el color, la claridad y la talla de *diamantes* y *diamantes sintéticos*, se seguirán las pautas que resulten apropiadas y sean reconocidas en cada jurisdicción en particular.
- f. Información de *salud* y *seguridad* acerca de los productos Toda información relevante que concierna a la salud y seguridad sobre los *diamantes*, *sintéticos*, *oro* y/o *metales del grupo del platino* deberá estar presente en los *productos de joyería* vendidos por los *miembros* a los consumidores finales.

27. Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y Sistema de Garantías del World Diamond Council (Consejo Mundial del Diamante)

- 27.1 Los miembros no comprarán o venderán, a sabiendas, *diamantes de zonas en conflicto* ni ayudarán a otros a hacerlo.
- 27.2 Los miembros que participen del comercio internacional de *diamantes* en bruto cumplirán con las leyes nacionales vigentes y aplicarán los controles y el sistema de verificación de exportación e importación de *diamantes* en bruto establecido en el *Esquema de Certificación del Proceso de Kimberley*.
- 27.3 Los *miembros*, cuando participen en la compra y venta de *diamantes* (ya sean en bruto, pulidos o montados en *piezas de joyería*) adoptarán el *Sistema de Garantías* del World Diamond Council, y contarán con sistemas para asegurarse de que todas las facturas presentan la siguiente declaración afirmativa, o una redacción equivalente que implique la misma garantía:
"Los diamantes aquí facturados han sido adquiridos a fuentes legítimas no involucradas en el financiamiento de conflictos y en conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Sobre la base de sus propios conocimientos y/o a través de garantías escritas presentadas por el proveedor, el vendedor garantiza por la presente que estos diamantes no provienen de zonas en conflicto".
- 27.4 Los miembros deben conservar registros de los certificados del *Proceso de Kimberley* y de todas las facturas recibidas y emitidas bajo el *Sistema de Garantías*, y serán auditadas y conciliadas anualmente, ya sea como parte de una auditoría de la RJC o por un *auditor acreditado* ante la RJC durante el *período de certificación*, o por un auditor independiente, según convenga a las circunstancias de la empresa. En caso de ser requeridos por un organismo estatal debidamente autorizado, estos registros deben servir como prueba del cumplimiento con el *Proceso de Kimberley*.
- 27.5 Los *miembros* conocerán y cumplirán con toda sanción nacional e internacional que prohíba las transacciones que involucren *diamantes* con determinados individuos, entidades u organizaciones.
- 27.6 Los *miembros* informarán a todos los empleados que compren o vendan *diamantes* sobre las restricciones gubernamentales que pesan sobre el comercio de los *diamantes de zonas en conflicto*, sobre el *Esquema de Certificación del Proceso de Kimberley* y sobre el *sistema de garantías del Consejo Mundial del Diamante*.

28. Clasificación y valuación

- 28.1 Los *miembros* que generen *informes* independientes de *clasificación de diamantes* especificarán si la

detección de diamantes *sintéticos y/o tratados* es parte de su evaluación.

- 28.2 Los *miembros* que generen *informes independientes de valuación* para consumidores finales incluirán el nombre del consumidor a quien se entrega el informe y una declaración que especifique el objetivo de la valuación.
- 28.3 Los *miembros* que ofrezcan *informes de clasificación o informes de valuación* para consumidores finales que se entienda razonablemente que son independientes, declararán todo interés particular en la venta del *producto de joyería* en poder del clasificador o valuator.
- 28.4 Los *miembros* no utilizarán *informes de valuación* con los precios inflados como estrategia para engañar a los consumidores finales sobre el atractivo del precio de venta de un *producto de joyería con diamantes, sintéticos, oro y/o metales del grupo del platino* .

Minería responsable (Cláusulas 29–40)

29. Extractive Industries Transparency Initiative (Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas)

- 29.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* favorecerán y se comprometerán a implementar la *Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI)* .

30. Participación comunitaria

- 30.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* tendrán implementados sistemas que les permitan mantener una permanente relación de compromiso con las comunidades afectadas y con otras partes interesadas para:
- Hacer uso de las aptitudes y recursos adecuados;
 - Que se las aplique durante todo el ciclo vital del proyecto, es decir, desde las operaciones iniciales de exploración, durante la construcción previa al comienzo de la extracción y durante la explotación de la mina hasta el cierre de las instalaciones y la supervisión posterior al cierre;
 - Identificar las comunidades afectadas y otras partes interesadas relevantes en relación con los *riesgos* e impactos del proyecto y su fase de desarrollo;
 - Establecer medidas efectivas de comunicación para difundir la información relevante sobre el proyecto y recibir comentarios e inquietudes de manera inclusiva, equitativa, culturalmente apropiada y compatible con los derechos;
 - Tener en cuenta, mediante una consulta informada, los intereses y las aspiraciones de desarrollo de las comunidades afectadas en la toma de decisiones importantes durante el ciclo vital del proyecto, e intentar conseguir un amplio apoyo de dichas comunidades a las propuestas consiguientes.
- 30.2 Los *miembros* que operen en el *sector minero* se asegurarán de que las comunidades afectadas tengan acceso a mecanismos que les permitan presentar quejas y reclamos compatibles con sus derechos a nivel operativo, e informar a las comunidades afectadas que estos recursos están a su disposición. Se conservarán registros de las quejas y los reclamos elevados, de los procesos de investigación y de sus resultados.

31. Las comunidades indígenas y el consentimiento informado libre y previo

- 31.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* respetarán los derechos de los *pueblos indígenas* tal como se los articule y defina en las leyes vigentes, tanto provinciales, nacionales como internacionales; así mismo respetarán sus intereses sociales, culturales, ambientales y económicos, incluyendo sus vínculos con las tierras y las aguas.
- 31.2 Los *miembros* que operen en el *sector minero* procurarán obtener el más amplio apoyo de los *pueblos indígenas* que resulten afectados y registrarán este apoyo mediante documentos formales, incluyendo las asociaciones y/o programas para brindar beneficios y mitigar impactos.
- 31.3 En las *operaciones mineras* nuevas, o cuando se produzcan cambios significativos en las *operaciones* existentes que se hallen asociados a alguna de las circunstancias mencionadas a continuación:

- Impacto en las tierras y recursos naturales sujetos a un usufructo tradicional o uso habitual;
- Reubicación de *comunidades indígenas* fuera de las tierras y recursos naturales sujetos a un usufructo tradicional o uso habitual;
- Impacto significativo sobre patrimonio cultural clave que sea esencial para su identidad y/o en relación con aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de las *comunidades indígenas*;
- Uso del patrimonio cultural, incluyendo conocimientos, innovaciones o prácticas de las *comunidades indígenas* con fines comerciales;

Los *miembros* que operen en el *sector minero* deberán, según se describe en la Norma de Desempeño 7 de la Corporación Financiera Internacional (IFC):

- a. Trabajar para obtener el *consentimiento libre, previo e informado* de las *comunidades indígenas* afectadas durante las etapas de planificación y aprobación, mediante un proceso que busca ser coherente con los procesos tradicionales de toma de decisiones a la vez que respeta los derechos humanos reconocidos internacionalmente, y basados en una negociación de buena fe; y
- b. Documentar el proceso aceptado mutuamente entre el *miembro* y la *comunidad indígena* afectada, y las autoridades gubernamentales que correspondan, y la evidencia del acuerdo entre las partes como resultado de las negociaciones,

32. Evaluación del impacto

32.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* realizarán una *evaluación del impacto* social y ambiental y desarrollarán planes de gestión social y ambiental durante las etapas de planificación y aprobación de nuevas *operaciones mineras* o de cambios significativos en las existentes.

32.2 La *evaluación del impacto* será exhaustiva, adecuada a la naturaleza y escala del proyecto y deberá cubrir la evaluación colectiva de:

- condiciones iniciales de referencia,
- opciones de diseño, cuando las haya, que permitan mitigar los impactos negativos, e
- impactos ambientales y sociales, incluso aquellos relacionados con los *derechos humanos*, trabajo, género, salud y *conflictos*.

32.3 La evaluación del impacto deberá incluir una relación de compromiso con las comunidades afectadas y con otras partes interesadas, así como expertos en la materia.

33. Minería artesanal y de pequeña escala

33.1 Cuando en la zona de operación existe minería artesanal y de pequeña escala (ASM) que no está bajo el control del *miembro* que opera en el *sector minero*, éste:

- a. Incluirá a estos individuos dentro de sus procesos de compromiso con la comunidad (30) y de la evaluación de impacto social y ambiental (32).
- b. Participará en iniciativas (incluyendo aquellas que involucren a diversas partes interesadas) que permitan la profesionalización y formalización de la minería artesanal y de pequeña escala (ASM), de la manera más adecuada para la situación.

34. Reasentamiento

34.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* evitarán el *reasentamiento involuntario*. Cuando el reasentamiento resulte inevitable, se minimizará y se planificarán e implementarán las medidas adecuadas para mitigar los impactos negativos, según la Norma de Desempeño 5 de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

35. Respuesta a situaciones de emergencia

35.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* deberán desarrollar y mantener planes de respuesta a situaciones de emergencia, en colaboración con aquellas comunidades potencialmente afectadas, los

trabajadores y sus representantes, así como los organismos correspondientes, según la guía de PNUMA sobre Conciencia y Preparación ante Emergencias en el Ámbito Local (APELL) para la minería.

36. Biodiversidad

- 36.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* no explorarán ni explotarán sitios declarados patrimonio mundial y se asegurarán de que sus actividades no ejerzan un impacto directo sobre los sitios colindantes declarados Patrimonio de la Humanidad.
- 36.2 Los *miembros* que operen en el *sector minero* respetarán las áreas legalmente declaradas como protegidas asegurándose de que:
- los *miembros* cuenten con un proceso que les permita identificar las áreas cercanas legalmente declaradas como protegidas.
 - los *miembros* respeten toda reglamentación, convenio o compromiso que haya sido establecido en estas áreas.
 - las decisiones de iniciar las actividades de exploración, desarrollo, operación y cierre tengan en cuenta la presencia de las áreas legalmente declaradas como protegidas y el impacto sobre las mismas.
- 36.3 Los *miembros* que operen en el *sector minero* identificarán las *áreas clave en términos de biodiversidad* afectadas por sus operaciones y:
- Utilizarán la jerarquía de mitigación para evitar, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos en la biodiversidad y ecosistemas;
 - Implementarán un plan de acción que resulte beneficioso para la biodiversidad y que sea al menos proporcional al impacto negativo ejercido e idealmente consiga un impacto neto positivo;
 - En zonas de *hábitat crítico*, se asegurarán que no haya impactos adversos mensurables sobre los criterios que llevaron a declarar así a dicho hábitat o sobre los procesos ecológicos en que se apoyan dichos criterios.
- 36.4 Los *miembros* que operen en el *sector minero* implementarán controles para asegurarse de que sus operaciones no disminuirán la población de ninguna especie que esté catalogada por la IUCN como especie amenazada de extinción, ni crearán impactos adversos en hábitats críticos para la supervivencia de dichas especies.
- 36.5 Los *miembros* que operen en el *sector minero* se asegurarán, cuando lleven a cabo actividades de exploración o minería en aguas profundas, de que existe suficiente conocimiento científico sobre los impactos potenciales de sus actividades y que se pueden implementar controles para mitigar dichos impactos adversos.

37. Relaves y desmontes

- 37.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* realizarán caracterizaciones físicas y geoquímicas de los relaves y desmontes.
- 37.2 Los *miembros* que operen en el *sector minero* diseñarán, construirán, mantendrán, controlarán y cerrarán todas las instalaciones para el tratamiento de los relaves o colas y del desmonte y su infraestructura auxiliar para:
- Garantizar la estabilidad estructural y, cuando corresponda, el vertido controlado;
 - Proteger el medio ambiente del entorno y a las comunidades del lugar del impacto potencial debido a la acidificación, a la lixiviación de los metales, a la pérdida de las contenciones o contaminación, incluso la contaminación de las aguas subterráneas durante la operación de la mina y después de su cierre;
 - Implementar las medidas adecuadas para mitigar o tratar los impactos negativos si se los detectara.
- 37.3 Los *miembros* que operen en el *sector minero* no emitirán relaves o colas ni desmonte en cursos de agua.
- 37.4 Los *miembros* que operen en el *sector minero* no emitirán relaves o colas ni desmonte en lagos ni en el mar desde operaciones mineras terrestres, a menos que:
- se haya realizado un riguroso análisis social y medioambiental, utilizando datos científicamente

- válidos, que demuestre que la eliminación de relaves o colas en lagos o en el mar genera menos riesgos y un impacto ambiental y social menor que el tratamiento de los mismos en tierra firme, y
- b. se pueda demostrar científicamente que no se ejerce un impacto adverso significativo sobre las especies y hábitats marinos o del litoral, y
 - c. se realice un control a largo plazo, incluyendo los impactos acumulativos, y se prevea un plan de mitigación.

38. Cianuro

- 38.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* y utilicen cianuro en la recuperación del *oro* se asegurarán de que las instalaciones correspondientes reciban la certificación del Código Internacional de Manejo del Cianuro.

39. Mercurio

- 39.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero*, cuyos productos vendibles, subproductos o emisiones contengan mercurio, adoptarán prácticas de gestión responsable que, como mínimo, cumplan con la *legislación vigente* para controlar y, dentro de lo posible, reducir las emisiones de mercurio usando para ellos las mejores técnicas disponibles o las mejores prácticas ambientales que tengan en cuenta factores técnicos y económicos.
- 39.2 Los *miembros* que operen en el *sector minero* y utilicen mercurio en explotaciones mineras artesanales o de pequeña escala y en actividades de procesado darán los pasos necesarios para controlar, reducir y, dentro de lo posible, eliminar el uso de mercurio de dichas explotaciones mineras y procesos. Los *miembros* no practicarán la amalgamación del mineral de la mena con mercurio, el quemado abierto de amalgamas o de amalgamas procesadas ni el quemado de amalgamas en áreas residenciales; tampoco realizarán el lixiviado de cianuro en sedimentos, mineral o relaves a los que se les ha agregado mercurio sin eliminar primero el mercurio.

40. Cierre de las minas

- 40.1 Los *miembros* que operen en el *sector minero* prepararán y revisarán periódicamente un plan para el cierre de las minas de cada *operación minera*. En las *instalaciones nuevas* se exige un plan de cierre desde el inicio de las actividades mientras que en las *instalaciones* ya existentes se debe instrumentar un plan integral tan pronto como sea posible.
- 40.2 Los *miembros* que operen en el *sector minero* trabajarán periódicamente junto con las partes interesadas de cada *instalación* (incluyendo *pueblos indígenas*, comunidades, trabajadores de minería artesanal y de pequeña escala, empleados y supervisores) sobre los planes de cierre y rehabilitación de las minas.
- 40.3 Los *miembros* que operen en el *sector minero* estimarán el costo de implementación del plan de cierre de las minas de cada *operación minera*, y prepararán las cláusulas económicas necesarias para garantizar la disponibilidad de recursos adecuados para afrontar las tareas de cierre y rehabilitación.
- 40.4 Los *miembros* que operen en el *sector minero* adoptarán técnicas de buenas prácticas para la rehabilitación de los entornos que hayan sido afectados u ocupados por *operaciones mineras* para establecer un ecosistema nativo sostenible o bien darle a las tierras otro uso que haya sido consensuado con las partes interesadas durante la planificación del proceso de cierre de la mina.

REFERENCIAS CLAVE

El Código de Prácticas (COP) del RJC aspira a reconocer, reunir y, cuando fuera necesario, armonizar con otras iniciativas y estándares de prácticas responsables. Los estándares internacionales a los que se hace referencia en el desarrollo del Código de Prácticas son los siguientes:

- *Alliance for Responsible Mining (ARM)* – Alianza por una Minería Responsable: Visión y principios por la responsabilidad en la minería artesanal y de pequeña escala;
- *Awareness and Preparedness for Emergencies at the Local Level (APELL)* – Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local para la Minería;
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación;
- *Ethical Trading Initiative* - Iniciativa para el Comercio Ético: Código Base;
- *Extractive Industries Transparency Initiative* – Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas
- *Fair Labour Association* – Asociación por el Trabajo Justo: Código de conducta e indicadores de cumplimiento;
- *Financial Action Task Force (FATF)* – Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;
- *Global Reporting Initiative* – Iniciativa de Reporte Global;
- *International Code of Conduct for Private Security Service Providers (ICoC)* – Código de Conducta Internacional para las Empresas Proveedoras de Servicios de Seguridad Privados;
- *International Council on Mining and Metals (ICMM)* – Consejo Internacional de Minería y Metales: Principios de desarrollo sostenible, declaración de principios y guías;
- *International Cyanide Management Code* – Código Internacional de Manejo del Cianuro;
- Reglas del Consejo Internacional del Diamante para la Clasificación de Diamantes Pulidos (2010);
- Corporación Financiera Internacional (CFI): Estándares de desempeño (2012);
- Organización Internacional del Trabajo (OIT): Principios y derechos fundamentales del trabajo (Convenios para la abolición del trabajo infantil, del trabajo forzado u obligado y de la discriminación laboral, y para la libertad de asociación y negociación de convenios colectivos);
- Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y Sistema de garantías de cargamentos de diamantes del *World Diamond Council* (Consejo Mundial del Diamante);
- Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (2011);
- Orientación sobre diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de la cadena de suministro de minerales provenientes de zonas de conflicto y zonas de alto riesgo (2010) y Suplemento sobre el Oro (2012);
- *Social Accountability International* – Responsabilidad Social Internacional SA8000:2008;
- *The World Jewellery Confederation (CIBJO)* – Confederación Internacional de Joyeros: Regulaciones acerca de la integridad y la divulgación de la información del producto;
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- *United Nations Global Compact* – Pacto Global de las Naciones Unidas;
- *United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights* – Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresa y Derechos Humanos;
- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños;
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principales convenios sobre derechos humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC);
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

- *Voluntary Principles on Security and Human Rights* – Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos;
- *International Union for the Conservation of Nature* – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): Lista Roja de especies amenazadas;
- *World Heritage Convention* – Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO).

GLOSARIO

Por favor consulte en el siguiente glosario los términos y siglas empleados en el Código de Prácticas (COP) del RJC y documentos auxiliares:

Acreditación	Reconocimiento de la aptitud de un auditor para realizar las <i>auditorías de la certificación</i> y evaluar la conformidad respecto a un estándar.
APELL	Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local
Legislación vigente	Todas las leyes nacionales e internacionales, provinciales y/o locales pertinentes del país o los países en los que el <i>miembro</i> opere. Esto puede incluir, sin estar restringido a, leyes, regulaciones y disposiciones legales. Cuando surjan conflictos entre la <i>legislación vigente</i> y los requisitos del Código de Prácticas del RJC, tiene prioridad la <i>legislación vigente</i> .
Informe de valuación	Una opinión documentada sobre el valor monetario de un producto de joyería basado en la identidad, composición y cualidades de éste.
ASM	Minería artesanal y de pequeña escala
Minería artesanal y de pequeña escala	Operaciones formales o informales basadas predominantemente en formas simplificadas de exploración, extracción, proceso y transporte. La minería artesanal y de pequeña escala generalmente implica una baja inversión de capital y utiliza tecnologías más intensivas en términos de mano de obra. La minería artesanal y de pequeña escala puede incluir a hombres y mujeres que trabajan de manera individual o de manera familiar, en asociación o como miembros de cooperativas u otros tipos de asociaciones legales y emprendimientos con cientos o miles de mineros. [Fuente: <i>Orientación sobre diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de la cadena de suministro de minerales provenientes de zonas de conflicto y zonas de alto riesgo - Suplemento sobre el Oro</i>].
Manual de evaluación	Instructivo para los <i>miembros</i> y <i>auditores</i> sobre cómo realizar una <i>autoevaluación</i> y una <i>evaluación de la verificación</i> .
Evaluador	Empleado(s) o persona(s) que realizan una <i>autoevaluación</i> por encargo de un <i>miembro</i> .
Auditoría	Evaluación llevada a cabo por una organización independiente y externa que se encuentra acreditada por el RJC para confirmar que las prácticas del <i>miembro</i> se ajustan a los estándares del RJC. Los tipos de <i>auditoría</i> incluyen las <i>auditorías de certificación</i> , las <i>revisiones de mitad de ciclo</i> y las <i>auditorías de recertificación</i> .
Plan de auditoría	Es aquel desarrollado por un <i>auditor</i> para indicar qué prácticas comerciales del <i>miembro</i> serán examinadas, quién las examinará, y cuándo y en qué <i>instalación</i> serán examinadas; el <i>auditor</i>

	también designa al personal del <i>miembro</i> que participará. El plan se desarrolla a partir de la definición del <i>ámbito de verificación</i> .
Ámbito de la auditoría	El <i>ámbito de la auditoría</i> es definido por los <i>auditores</i> e incluye una selección de <i>instalaciones</i> y actividades comerciales pertenecientes al <i>ámbito de la certificación</i> y una selección de <i>cláusulas</i> (las que se consideren más pertinentes) pertenecientes al Código de Prácticas, teniendo en cuenta la naturaleza, la escala y el impacto de la actividad comercial del <i>miembro</i> .
Informe de auditoría	Informes sobre la <i>auditoría</i> generados por el <i>auditor</i> y enviados al <i>miembro</i> y al RJC. Hay más información al respecto en el <i>Manual de evaluación del RJC</i> .
Auditor	Persona u organización independiente y externa que cumple con los criterios objetivos de selección del RJC y se encuentra acreditado para realizar una <i>verificación</i> .
Biodiversidad	Variabilidad de los organismos vivos de todo origen incluyendo los ecosistemas terrestres, marinos y otros sistemas acuáticos y las estructuras ecológicas de las que forman parte; esto comprende la diversidad dentro de cada especie, entre ellas y de los ecosistemas.
Sobornos	Ofrecer, prometer o dar (como así también pedir o aceptar) cualquier tipo de ventaja indebida, ya sea de manera directa o indirecta, de o a: <ul style="list-style-type: none"> • Un funcionario público; • Un candidato o dirigente político, o un partido político; o • Todo <i>empleado</i> del sector privado (incluyendo a toda persona que dirija o trabaje en cualquier empresa del sector privado, independientemente de su cargo).
Actividad comercial	Una tarea, papel, función o servicio relacionado con el desempeño del trabajo en la cadena de suministro de productos de <i>joyería de diamantes, oro y/o metales del grupo del platino</i> que está bajo el control de un <i>miembro</i> . Las <i>actividades comerciales</i> pueden desarrollarse o no en las <i>instalaciones</i> pertenecientes al <i>miembro</i> .
Socios comerciales	Organización o <i>entidad</i> comercial con la que una <i>entidad</i> tiene una relación comercial directa y que compra y/o vende productos o servicios que se aplican de manera directa a la extracción, elaboración o venta de productos de <i>joyería de diamantes, oro y/o metales del grupo del platino</i> . Para evitar cualquier duda, lo anterior se aplica a <i>contratistas, agentes, clientes, proveedores y socios</i> de una empresa conjunta. Esto incluye a las <i>entidades</i> proveedoras de servicios relacionados con el Código de Prácticas, tales como las empresas proveedoras de servicios de seguridad y agencias de contratación de personal, o a quienes estén obligados a un proceso de diligencia debida según la <i>legislación vigente</i> o por una evaluación de <i>riesgo</i> . No se incluyen <i>entidades</i> que suministren productos y servicios indirectos o de apoyo, tales como equipos, artículos de oficina y servicios de luz, gas, etc.
Certificación	Ratificación por parte del RJC, basada en los resultados de la <i>auditoría de certificación</i> realizada por un <i>auditor</i> acreditado, de que el <i>miembro</i> ha alcanzado el nivel exigido de <i>conformidad</i> del Código de Prácticas.
Auditoría de	La <i>auditoría de certificación</i> abarca los siguientes puntos:

certificación	<ul style="list-style-type: none"> • Un análisis preliminar sobre el <i>cuestionario de autoevaluación del miembro</i> y otras informaciones relacionadas; • La selección de un grupo representativo de las <i>instalaciones del miembro</i> para visitar y de las <i>actividades comerciales</i> para evaluar; • La verificación de la <i>autoevaluación del miembro</i> al examinar in situ el grupo representativo de <i>instalaciones</i> seleccionadas.
Período de certificación	Período de validez de la <i>certificación</i> , después del cual se debe renovar la <i>certificación</i> mediante una nueva <i>auditoría de certificación</i> . Los <i>períodos de certificación</i> tienen una duración de uno o de tres años, de acuerdo con los resultados de la <i>auditoría de certificación</i> .
Ámbito de aplicación de la certificación	El <i>ámbito de aplicación de la certificación</i> de cada <i>miembro</i> debe incluir todas las <i>instalaciones</i> que estén bajo el control de dicho <i>miembro</i> ; y que participen activamente de la cadena de suministro de los <i>diamantes</i> , el <i>oro</i> y/o los <i>metales del grupo del platino</i> .
Miembro certificado	<i>Miembro certificado</i> por el RJC cuyas prácticas comerciales han alcanzado el nivel exigido de <i>conformidad</i> del Código de Prácticas y esto ha sido corroborado a través de la <i>verificación</i> de un <i>auditor</i> .
Niño/Niños	Toda persona menor de 18 años, a menos que bajo la legislación aplicable al niño, se le considere mayor a una edad más temprana. <i>[Fuente: Convención sobre los Derechos del Niño]</i> . Ver también la definición de <i>Trabajo infantil</i> .
Trabajo infantil	Trabajo que priva a los niños de su niñez, de su potencial y de su dignidad, y que sea pernicioso para su desarrollo físico y mental. Se refiere a trabajo que: <ul style="list-style-type: none"> • es mental, física, social o moralmente peligroso y pernicioso para los niños; e • interfiere en su escolarización por: • impedirles asistir a la escuela; • obligarlos a abandonar la escuela prematuramente; o • requiere que traten de combinar la asistencia a la escuela con jornadas de trabajo excesivamente largas o pesadas. <i>[Fuente: Organización Internacional del Trabajo 'Qué es el trabajo infantil', http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang--en/index.htm].</i> Ver también las definiciones de <i>trabajo infantil peligroso</i> y <i>peores formas de trabajo infantil</i> .
Código de Prácticas (COP)	Conjunto de normas que definen prácticas sociales y medioambientales responsables, éticas y respetuosas de los derechos humanos, aplicables a todos los <i>miembros</i> del RJC a lo largo de toda la cadena de suministro de <i>diamantes</i> , <i>oro</i> y/o <i>metales del grupo del platino</i> empleados en <i>joyería</i> .
Negociación de convenios colectivos	Proceso a través del cual los empleadores (o sus organizaciones) y las organizaciones de trabajadores (o, en su ausencia, representantes escogidos libremente por los trabajadores) negocian los términos y condiciones de las actividades laborales, de acuerdo con la <i>legislación vigente</i> .
Convenios colectivos	Convenio escrito de validez legal entre la gerencia de una empresa y sus empleados, representados por un gremio o asociación

	equivalente, que explicita los términos y condiciones de empleo. Los convenios colectivos deben cumplir con la <i>legislación vigente</i> .
Comunidad	Término generalmente aplicado a los habitantes de un área y sus alrededores que de alguna manera resultan afectados por las actividades de una empresa; estos efectos pueden ser tanto económicos y sociales como también medioambientales.
Desarrollo comunitario	Proceso por el cual las personas consolidan la fortaleza y la eficiencia de sus comunidades, mejoran su calidad de vida, potencian su participación en la toma de decisiones y logran un mayor control a largo plazo sobre sus vidas. Este desarrollo se alcanza trabajando en conjunto con la comunidad, y no desde un enfoque externo, pues de esta manera se logran reflejar las necesidades y prioridades de las personas.
Participación comunitaria	Proceso recíproco de intercambio de información y de toma de decisiones acerca de los problemas y prioridades de la comunidad, como así también de las inquietudes y necesidades empresariales. Más allá de meramente sentarse a escuchar al otro, el objetivo es inculcar en las partes interesadas un sentido de receptividad y entendimiento mutuo que permita tomar las mejores decisiones en aquellos aspectos que potencialmente pueden afectar a todos los involucrados.
Conflicto	Agresión armada, violencia generalizada y/o abusos generalizados de los derechos humanos.
Zonas en conflicto	Una zona en la que predominan los <i>conflictos</i> . Puede tratarse de una región, un país, una zona dentro de un país, o un área que cruce una o más fronteras entre países. Las operaciones <i>en zonas en conflicto</i> no son necesariamente cómplices del <i>conflicto</i> que las rodea.
Diamante de zonas en conflicto	<i>Diamante en bruto</i> usado por movimientos rebeldes o por sus aliados para financiar conflictos armados con el propósito de desestabilizar a gobiernos legítimos, tal como los describen las resoluciones vigentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) u otras resoluciones similares del CSNU que puedan ser adoptadas en el futuro, y tal como los entiende y reconoce la Resolución 55/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) u otras resoluciones similares de la Asamblea que se puedan adoptar en el futuro. [Fuente: <i>Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (KPCS)</i>].
Conformidad	Prácticas comerciales del <i>miembro</i> (incluyendo las políticas, los sistemas, los procesos y los procedimientos) realizadas de manera de cumplir con el Código de Prácticas.
Mejora continua	Proceso continuo de mejora del rendimiento y de los sistemas de gestión respecto al Código de Prácticas.
Contratista	Toda persona, empresa u otra <i>entidad</i> legal que realice un trabajo o preste un servicio con arreglo a un contrato suscrito con un <i>miembro</i> . Esto incluye a los subcontratistas.
Control (controlado)	El control de un <i>miembro</i> abarca lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Propiedad directa o indirecta, o <i>control</i> (de manera exclusiva o mediante un acuerdo con otros <i>miembros</i>) de al menos el 50% de las acciones/títulos con derecho a voto (o equivalentes) de la empresa o de la <i>instalación controlada</i>; y/o 2. Capacidad directa o indirecta (incluso mediante un acuerdo

	<p>con otros <i>miembros</i>) de despedir, nominar o designar al menos la mitad de los miembros de la Junta Directiva o de la Gerencia (o cargos equivalentes) de la empresa o la <i>instalación controlada</i>, y/o</p> <p>3. Dirección ejecutiva o cotidiana de la <i>actividad comercial o instalación controlada</i>, como el establecimiento y la aplicación de estándares en el ámbito de trabajo; o</p> <p>4. Toda noción legalmente reconocida de “<i>control</i>”, análoga a las descritas anteriormente en (1) y (2), en una jurisdicción competente.</p> <p>5. Aunque aquí se ha definido el “<i>control</i>” en un contexto corporativo, los mismos principios son aplicables por analogía a otras formas de organización, incluyendo a titulares de <i>franquicias</i>, <i>concesiones</i> y <i>licencias</i>, y el <i>control</i> ejercido por un individuo o una familia, cuando corresponda.</p>
Acción correctiva	Acción implementada por un <i>miembro</i> para eliminar la causa de una no conformidad, para evitar que se repita.
Planes de acción correctiva	Planes con metas clave desarrollados por los <i>miembros</i> para abordar las no conformidades identificadas durante la <i>autoevaluación</i> o la <i>auditoría de certificación</i> .
Corrupción	Uso indebido del poder conferido en beneficio propio.
Incumplimiento crítico	<p><i>Falla grave de conformidad</i> de una <i>cláusula</i> considerada crítica para la integridad del Código de Prácticas del RJC. Las <i>cláusulas</i> críticas están identificadas en la sección 7.2 del <i>Manual de certificación</i> del RJC.</p> <p>Ante la identificación de un <i>incumplimiento crítico</i>, los <i>miembros</i> y los <i>auditores</i> deben advertir inmediatamente al equipo administrativo del RJC. Si el RJC es notificado por el <i>auditor</i>, automáticamente se abrirá un proceso disciplinario contra el <i>miembro</i>.</p>
Hábitat crítico	<p>Un <i>hábitat crítico</i> es una zona con gran biodiversidad, lo cual incluye (i) hábitats de fundamental importancia para especies en peligro y/o especies en <i>peligro crítico</i>; (ii) hábitats de fundamental importancia para especies endémicas o de distribución restringida; (iii) hábitats que dan sustento a cantidades significativas de especies migratorias y/o coloniales; (iv) ecosistemas muy amenazados y/o únicos; y (v) zonas asociadas con procesos evolutivos clave.</p> <p>* Según clasificación de la International Union for the Conservation of Nature – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): Lista Roja de especies amenazadas; La declaración de hábitat crítico basada en otras clasificaciones es la siguiente: (i) Si la especie se encuentra clasificada de manera nacional o regional como en peligro crítico o en peligro, en países que han aceptado las orientaciones del IUCN, la definición de hábitat crítico se realizará proyecto a proyecto mediante consulta con profesionales competentes; y (ii) en aquellos casos en que las categorías de las listas de especies no se corresponden correctamente con las del IUCN (por ejemplo, en algunos países se clasifican las especies de manera más general como “protegidas” o “restringidas”, se realizará una evaluación para determinar el motivo y propósito de la clasificación. En tal caso, la declaración de hábitat crítico se basará en dicha evaluación.</p>

	<i>[Fuente: Estándar de desempeño 6 de la Corporación Financiera Internacional (CFI), párrafo 16].</i>
Diamante	Mineral natural compuesto mayormente de carbono puro cristalizado en estructura cúbica en el sistema isométrico. Su dureza en la escala de Mohs es de 10; su gravedad específica es de aproximadamente 3,52; posee un índice de refracción de 2,42 y se presenta en numerosos colores.
Informe de clasificación de diamantes	Informe sobre la clasificación de las características físicas de un <i>diamante</i> , generalmente en términos de corte, color, claridad y peso en quilates. Si además se incluye una opinión sobre su valor monetario, se lo considera también un <i>informe de valuación</i> .
Disciplina	Manera de corregir o mejorar el comportamiento o desempeño laboral.
Discriminación	Desigualdad en el trato hacia una persona debido a determinadas características (tales como raza, grupo étnico, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, filiación sindical, filiación política, estado civil, aspecto físico, edad o cualquier otro criterio prohibido) que generan un deterioro en la igualdad de oportunidades y el trato.
EITI	<i>Extractive Industries Transparency Initiative</i> (Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas)
Emergencia	Suceso anormal que puede presentar una amenaza para la <i>salud o seguridad de empleados, contratistas, visitantes</i> , clientes o comunidades locales, o que puede dañar los bienes o el <i>medio ambiente</i> .
Empleado	Persona que ha comenzado a trabajar o trabaja con un <i>miembro</i> bajo un contrato de trabajo o un contrato de servicio o aprendizaje, ya sea explícito o implícito, y (en caso de ser explícito) ya sea oral o escrito, o tal como define la <i>legislación vigente</i> . Lo anterior incluye empleados permanentes, temporales, a tiempo completo, a tiempo parcial, informales, a domicilio y/o por temporada, de cualquier nivel.
Relación laboral	Vínculo legal entre un empleador y un <i>empleado</i> que existe cuando una persona realiza trabajos o servicios bajo ciertas condiciones a cambio de una remuneración.
Entidad	Empresa u organización similar que opera una o más <i>instalaciones</i> en las que un <i>miembro</i> ostenta la propiedad o el <i>control</i> de dicha <i>entidad</i> . La <i>entidad</i> puede estar constituida en forma total o parcial por el <i>miembro</i> .
Medio ambiente	Entorno en el que opera la <i>instalación</i> , incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los hábitats, los ecosistemas, la biodiversidad, los seres humanos (incluyendo los instrumentos usados por los humanos, los sitios de importancia cultural y los aspectos sociales) y su interacción. El medio ambiente en este contexto incluye tanto a la operación en sí misma como al sistema global en el que se encuentra.
Pagos para facilitar trámites o gestiones	Los <i>pagos para facilitar trámites o gestiones</i> se realizan para recibir un trato preferente por algo que quien recibe dicho pago está de todas maneras obligado a hacer.
Instalación	Una <i>instalación</i> comprende aquellas dependencias que: <ul style="list-style-type: none"> • Están bajo el <i>control</i> de un <i>miembro</i>; y

	<ul style="list-style-type: none"> • Participan activamente en la cadena de suministro de productos de joyería de <i>diamantes, oro y/o metales del grupo del platino</i>. <p>Ver también <i>Operación minera</i> y <i>Ámbito de aplicación de la certificación, Sector minero</i>.</p>
Financiamiento del terrorismo	Toda clase de apoyo financiero a quienes fomenten, participen o planeen cometer actos terroristas.
Capacitado para trabajar	“ <i>Capacitado para trabajar</i> ” significa que una persona se encuentra en un estado (físico, mental y emocional) que le permite realizar las tareas que le sean asignadas de manera eficiente y sin poner en riesgo su propia <i>salud y seguridad</i> ni la de los demás.
Trabajo forzado	Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. [Fuente: <i>Convenio 29 de la OIT</i>]. También se refiere a trabajos o servicios exigidos como medio para saldar una deuda pendiente.
Licencias / Franquicias	Acuerdo por el cual los derechos de propiedad intelectual de un <i>miembro</i> son concesionados a terceros que no están bajo al <i>control</i> del <i>miembro</i> , con el propósito de permitir que estos terceros produzcan, comercialicen o vendan todo o parte de los productos o servicios que contienen el nombre comercial, la marca registrada u otra propiedad intelectual del <i>miembro</i> .
Consentimiento informado libre y previo (CILP)	<p>No existe una definición universalmente aceptada de CILP. Para el Código de Prácticas (COP) del RJC, el CILP se fundamenta sobre la base de procesos adecuados de compromiso y se debe establecer mediante negociaciones de buena fe entre los <i>miembros</i> y las <i>comunidades indígenas</i> afectadas. El CILP no requiere unanimidad y se puede conseguir aún cuando haya individuos o grupos dentro de la comunidad que disientan explícitamente. [Fuente: <i>Corporación Financiera Internacional (CFI) Estándar de desempeño 7 (2012)</i>].</p> <p>La "Declaración de posición del ICMM sobre la minería y los pueblos indígenas" explica que el CILP comprende tanto el proceso como el resultado. Mediante este proceso los <i>pueblos indígenas</i>: (i) pueden tomar decisiones libremente sin coacción, intimidación o manipulación; (ii) tienen tiempo suficiente para involucrarse en el proceso de toma de decisiones del proyecto antes de que se tomen las decisiones más importantes y tengan lugar los impactos; y (iii) son plenamente informados sobre el proyecto y sus impactos y beneficios potenciales. El resultado es que los <i>pueblos indígenas</i> pueden otorgar o no su consentimiento para un determinado proyecto, mediante un proceso que busca ser coherente con los procesos tradicionales de toma de decisiones a la vez que respeta los derechos humanos reconocidos internacionalmente, y basados en una negociación de buena fe. [Fuente: <i>Declaración de posición del ICMM sobre la minería y los pueblos indígenas, 2013</i>]</p>
Libertad de asociación	Todos los trabajadores, sin distinción alguna, tienen derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes así como a

	afiliarse a ellas, con sujeción solamente a las normas de la organización pertinente. <i>[Fuente: Art. 2 del Convenio 87 de la OIT].</i>
Oro	Elemento metálico poco común de color amarillo y símbolo químico "Au". Este mineral tiene una dureza específica de 2,5 a 3 en la escala de dureza de Mohs y número atómico 79.
GRI	<i>Global Reporting Initiative</i> – Iniciativa de Reporte Global.
Riesgo	Fuente potencial de daños o lesiones.
Sustancias peligrosas	Todo material que presente una amenaza para la <i>salud</i> humana y/o para el <i>medio ambiente</i> .
Trabajo infantil peligroso	<p>Trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. <i>[Fuente: Convenio 182 de la OIT].</i></p> <p>La Recomendación 190 de la OIT destaca que los puntos siguientes deben tenerse en cuenta en la determinación de qué tareas constituyen <i>trabajo infantil peligroso</i>:</p> <p>(a) los trabajos que expongan al niño a abuso físico, psicológico o sexual;</p> <p>(b) los trabajos que se realicen bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;</p> <p>(c) los trabajos que se realicen con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conlleven la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;</p> <p>(d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud;</p> <p>(e) los trabajos que impliquen condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.</p> <p>Las leyes o reglamentos nacionales o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de 16 años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los niños afectados, y que los niños reciban instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente. <i>[Fuente: Recomendación 190 de la OIT].</i></p>
Salud	Estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedades o dolencias.
Derechos humanos	Derechos y libertades universales considerados inherentes a todas las personas sin distinción, basados en estándares reconocidos internacionalmente. Como mínimo, el RJC entiende que los derechos humanos son aquellos enunciados en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y en toda <i>legislación vigente</i> .
Tráfico de personas	La contratación, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento

	de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. <i>[Fuente: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños].</i>
Grupo armado ilegal	Grupo armado, incluyendo fuerzas de seguridad pública y privada, que controla ilegalmente minas, rutas de transporte y/o lugares en los que se comercia con minerales, y/o cobran impuestos ilegales, obtienen dinero o minerales mediante extorsión en las minas, puntos de acceso a las minas, a lo largo de las rutas de transporte o en los lugares en que se comercia con minerales; y/o cobran impuestos ilegales o extorsionan a los intermediarios, empresas de exportación o comerciantes internacionales; y/o toman parte o son cómplices en un <i>conflicto</i> . Actividad ilegal es toda aquella que viola la soberanía de un país, o sus leyes y normas, o la ley internacional. "Apoyo directo o indirecto" a los grupos armados ilegales no se refiere a las formas legales de apoyo, incluyendo impuestos, tarifas y/o regalías legales que las empresas paguen al gobierno de los países en los que operan. <i>[Referencias: Orientación sobre diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de la cadena de suministro de minerales provenientes de zonas de conflicto y zonas de alto riesgo, 2010; Grupo de expertos de la ONU sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, Carta del 12 de abril de 2001].</i>
Impacto	Medida del efecto, adverso o beneficioso, sobre el <i>miembro</i> , la salud y la seguridad de las personas, el medio ambiente o la <i>comunidad</i> como resultado de: <ul style="list-style-type: none"> • las operaciones de una organización, o • un incidente o emergencia, o • un cambio externo (incluso cambios en <i>la legislación vigente</i>).
Evaluación del impacto	Proceso de identificación, predicción, evaluación y mitigación de los efectos biofísicos (entre otros efectos relevantes) de las propuestas de desarrollo antes de que se tomen las principales decisiones y se adquieran compromisos.
Pueblos indígenas	No existe una definición universalmente aceptada de "pueblos indígenas". El término "pueblos indígenas" se emplea aquí en un sentido genérico para referirse a grupos sociales y culturales bien definidos que comparten, en distinta medida, las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación como miembros de determinado grupo cultural indígena y reconocimiento de esta identidad por parte de terceros; • Arraigo colectivo a hábitats geográficamente específicos o a tierras pertenecientes a sus ancestros situadas en el área del proyecto y a los recursos naturales existentes en dichos hábitats y tierras; • Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias que se mantienen ajenas a aquellas que

	<p>tienen un papel dominante en la sociedad o la cultura;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un idioma o dialecto diferenciado, a menudo distinto del idioma o idiomas oficiales del país o región en que residen. <p>[Fuente: <i>Corporación Financiera Internacional (CFI) Estándares de desempeño 7</i>].</p>
Reasentamiento involuntario	<p>El término reasentamiento se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de habitación) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o del acceso a bienes que lleva a la pérdida de la fuente de ingresos u otros medios de vida) que resultan de la adquisición de tierras o restricciones de uso de las tierras como parte de un proyecto. El <i>reasentamiento involuntario</i> tiene lugar cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a rechazar la adquisición de tierras o las restricciones a su uso que los obliga a desplazarse por razones físicas o económicas. Esto tiene lugar en casos de (i) expropiación legal o restricciones temporales o permanentes al uso de la tierra y (ii) asentamientos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales al uso de la tierra si las negociaciones con el vendedor fracasan. [Fuente: <i>Corporación Financiera Internacional (CFI) Estándares de desempeño 5</i>].</p>
ICMM	<i>International Council on Mining and Metals</i> (Consejo Internacional de Minería y Metales)
IFC	<i>International Finance Corporation</i>
OTI	Organización Internacional del Trabajo
ISO	<i>International Organization for Standardization</i> (Organización Internacional de Normalización)
IUCN	<i>International Union for the Conservation of Nature</i> (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)
Joyería	Adorno o joya que contiene <i>oro y/o metales del grupo del platino</i> y/o engarzado con <i>diamantes y/o diamantes sintéticos</i> . La <i>joyería</i> incluye, entre otros adornos, brazaletes o pulseras, anillos, collares, aretes o pendientes y relojes. (Para simplificar, la frase "cadena de suministro de productos de <i>joyería</i> de <i>diamantes, oro y/o metales del grupo del platino</i> " incluye tanto a los <i>diamantes</i> como a los <i>diamantes sintéticos</i>).
Producto de joyería	Joyas terminadas o semi-terminadas, o sus componentes. Para evitar dudas, lo anterior se aplica también a <i>diamantes y aleaciones metálicas</i> preciosas que aún no se hayan creado o utilizado en <i>joyería</i> .
Áreas clave en términos de biodiversidad	Las <i>áreas clave en términos de biodiversidad</i> son zonas delimitadas a nivel nacional de importancia mundial para la conservación de la biodiversidad, seleccionadas mediante criterios y umbrales estándar de aceptación internacional, que se basan en la vulnerabilidad e insustituibilidad según se entiende en la planificación sistemática de la conservación. [Fuente: <i>Corporación Financiera Internacional (CFI) Estándar de desempeño 6, Nota orientativa</i>]. El concepto de áreas claves en términos de biodiversidad incluye aquellas áreas consideradas <i>hábitats críticos</i> .
Sistema de Certificación del	Iniciativa conjunta de los gobiernos, la industria internacional del diamante y la sociedad civil para detener el flujo de los <i>diamantes</i>

Proceso de Kimberley (KPCS)	<i>de zonas en conflicto.</i>
Conozca a su cliente	Principio establecido para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El principio de “conocer al cliente” requiere que las empresas determinen la identidad de todas las organizaciones con las que se manejan, con el objeto de lograr una comprensión cabal de sus relaciones comerciales y para tener la capacidad de identificar y reaccionar ante patrones de transacciones que sean inusuales o resulten sospechosas.
Auditor principal	El <i>auditor principal</i> es la persona responsable de desarrollar de manera eficiente, eficaz y completa la <i>auditoría de certificación</i> de un <i>miembro</i> ; también puede coordinar un grupo de <i>auditores</i> .
Cumplimiento de las leyes	Actuar dentro o según lo establecido por la <i>legislación vigente</i> .
Falla grave de conformidad	Prácticas comerciales de un <i>miembro</i> , incluyendo sus políticas, sistemas, procedimientos y procesos, que se realizan sin estar en conformidad con el Código de Prácticas. Una <i>falla grave de conformidad</i> se define como la ocurrencia de al menos una de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Falta absoluta de implementación de una cláusula estipulada como necesaria; • Falla sistemática de la totalidad de los <i>miembros</i> o ausencia total de los controles requeridos para gestionar los riesgos comerciales relacionados con el Código de Prácticas del RJC; • Situación en la que el <i>miembro</i> no ha identificado los requisitos legales o reglamentarios pertinentes, o se sabe que no se cumplen dichos requisitos legales o reglamentarios y: <ul style="list-style-type: none"> ○ se intenta rectificar la condición de incumplimiento de manera incorrecta y/o ○ esta situación puede potencialmente terminar en un <i>riesgo</i> significativo para los <i>trabajadores</i>, la <i>comunidad</i> o el <i>medio ambiente</i>; • Serie de <i>fallas leves de conformidad</i> repetitivas, persistentes o relacionadas unas con otras que indican una implementación incorrecta; • Todo descubrimiento u observación fundamentada con <i>datos objetivos</i> que demuestre la ocurrencia de un <i>incumplimiento crítico</i>, o que plantee serias dudas sobre si el <i>miembro</i> cuenta con las prácticas comerciales para prevenir cualquier <i>incumplimiento crítico</i>.
Sistema de gestión	Procesos de gestión y documentación que en conjunto demuestran la vigencia de un marco sistemático que garantiza la realización de las tareas de manera correcta, eficiente y consistente, con el objeto de alcanzar los resultados deseados e impulsar una mejora continua en el desempeño.
Marca	Toda <i>marca</i> , señal, divisa, huella, sello, etiqueta, rótulo, letra, palabra o cifra.
Miembro	Toda empresa que: <ol style="list-style-type: none"> i. participe activamente con fines comerciales en la cadena de suministro de los <i>diamantes, oro y/o metales del grupo del platino</i> empleados en <i>joyería</i>; y ii. esté exenta de cumplir funciones de consultoría, asesoría

	<p>u otra entidad similar; y</p> <p>iii. se compromete a respetar el Código de Prácticas del RJC; y</p> <p>iv. se compromete a que un auditor realice una <i>auditoría de certificación</i> en el marco del Código de Prácticas del RJC; y</p> <p>v. asumir el pago anual de la cuota como miembro comercial del RJC;</p> <p>reúne los requisitos para convertirse en <i>miembro comercial</i> del RJC.</p> <p>Un <i>miembro</i> puede estar conformado por una o más <i>entidades y/o instalaciones</i>.</p> <p>En los documentos del sistema del RJC, el término "<i>miembro</i>" se refiere específicamente a los <i>miembros comerciales</i> del RJC.</p>
Revisión de mitad de ciclo	Una revisión independiente, generalmente a los 12-24 meses de la <i>auditoría de certificación</i> (y las subsecuentes <i>auditorías de recertificación</i>) realizada por un <i>auditor acreditado</i> por el RJC para asegurar que el <i>miembro</i> sigue cumpliendo el Código de Prácticas del RJC.
Operación minera	Una <i>instalación</i> que extrae de la tierra diamantes, oro o <i>metales del grupo del platino</i> , o minerales que contienen cantidades vendibles de <i>oro</i> o <i>metales del grupo del platino</i> .
Sector minero	Exploración, extracción de la tierra y procesamiento primario de <i>diamantes, oro o metales de grupo del platino</i> , o de minerales que contengan cantidades vendibles de <i>oro</i> o de <i>metales del grupo del platino</i> con fines comerciales.
Falla leve de conformidad	<p>Prácticas comerciales de un miembro, incluyendo sus políticas, sistemas, procedimientos y procesos, que se realizan sin estar en total conformidad con el Código de Prácticas. Una falla leve de conformidad se define como la ocurrencia de al menos una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una falla aislada en el desempeño, la disciplina o en el control de las prácticas comerciales de un <i>miembro</i> que no genera una <i>falla grave de conformidad</i> con respecto al Código de Prácticas del RJC; • Situación en la que se sabe que el <i>miembro</i> no cumple con ciertos requisitos legales o reglamentarios que son relevantes para el Código de Prácticas, se intenta rectificar la condición de incumplimiento de manera correcta y además esta situación no supone un <i>riesgo</i> significativo para los <i>trabajadores, la comunidad o el medio ambiente</i>. • Situación en la que el <i>miembro</i> no han identificado los requisitos legales o reglamentarios relevantes para el Código de Prácticas y esta situación no supone un <i>riesgo</i> significativo para los <i>trabajadores, la comunidad o el medio ambiente</i>. • Un descubrimiento que puede no ser aún un incumplimiento del Código de Prácticas del RJC pero que se juzga como una deficiencia en potencia de las prácticas comerciales del miembro durante el <i>período de certificación</i>.
Lavado de dinero	Proceso mediante el cual los beneficios financieros de las actividades delictivas se encubren para ocultar su origen ilegal.
ONG	Organización no gubernamental

No conformidad	Situación en la que las prácticas comerciales de un <i>miembro</i> no se ajustan al Código de Prácticas del RJC.
Datos objetivos	Información, registros, observaciones y/o declaraciones de hechos verificables; pueden ser cualitativos o cuantitativos.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
Horas extras	Las horas que se trabajan en exceso de las horas normales de la semana laboral, y cuya realización debe ser elección del trabajador.
Socios comerciales	Personas u organizaciones (incluyendo a los socios de una empresa conjunta, a los organismos gubernamentales y a otras partes interesadas pero excluyendo a los <i>contratistas</i>) que tienen acuerdos comerciales y/o comparten proyectos o programas de trabajo con uno o más <i>miembros</i> .
Equipos de Protección Personal (EPP)	Se refiere a la indumentaria y otras prendas de protección (como guantes, calzado de seguridad, cascos, gafas protectoras y tapones para los oídos) confeccionadas para proteger al usuario de los riesgos laborales a los que se expone en su empleo.
Metales del grupo del platino	Elementos metálicos preciosos que tienen propiedades físicas y químicas similares y tienden a encontrarse en los mismos depósitos minerales. Los <i>metales del grupo del platino</i> cubiertos por este estándar son: <ul style="list-style-type: none"> - Rodio: símbolo químico 'Rh', número atómico 45; - Paladio: símbolo químico 'Pd', número atómico 46; - Platino: símbolo químico 'Pt', número atómico 78.
Política	Declaración de principios e intenciones.
Contaminación	Presencia de una sustancia en el <i>medio ambiente</i> que, debido a su composición química o a su cantidad, inhibe el desarrollo de los procesos naturales y produce efectos no deseados sobre el <i>medio ambiente</i> y la Salud.
Metal precioso	Término colectivo utilizado con el oro y los <i>metales del grupo del platino</i> .
Procedimiento	Forma determinada de realizar una actividad o proceso. Los procedimientos pueden documentarse o no.
Declaración de procedencia	Declaración documentada hecha mediante descripciones o símbolos, en relación con los <i>diamantes</i> , <i>diamantes sintéticos</i> , <i>oro</i> y/o <i>metales del grupo del platino</i> que se encuentren en venta, ya sea como materiales sueltos o utilizados en un producto de <i>joyería</i> y especialmente en relación con su: <p>Origen: procedencia geográfica de los materiales, por ejemplo: país, región, mina o empresa propietaria de la <i>operación minera</i>;</p> <p>y/o</p> <p>Fuente: tipo de fuente, por ejemplo: reciclado, extraído en mina, extraído artesanalmente en mina, o fecha de producción; y/o</p> <p>Prácticas: prácticas específicas que se utilizan en la cadena de suministro y que son relevantes en relación con el Código de Prácticas, entre otras, estándares aplicables a la extracción, procesamiento o fabricación, estado de libre de conflicto o diligencia debida en relación con las fuentes.</p>
Cláusula	Requisito estipulado en el Código de Prácticas.
Marca de calidad	Toda <i>marca</i> que indica o pretende indicar la calidad, cantidad, pureza, peso, grosor, proporción o tipo de <i>metal precioso</i> de un artículo.

Auditoría de recertificación	Una <i>auditoría de certificación</i> que se lleva a cabo al final del <i>período de certificación</i> para renovar la <i>certificación del miembro</i> .
Rehabilitación	Restaurar las condiciones de seguridad, estabilidad y sostenibilidad autónoma en las tierras que hayan sufrido alteraciones.
Remediación	Poner en marcha un cambio o solución de carácter sistémico para reparar un problema o una no conformidad que haya sido identificada.
Remuneración	Incluye todo sueldo o salario y cualquier otro beneficio en efectivo o en especie, pagado por el empleador al trabajador.
RJC	<i>Responsible Jewellery Council</i> (Consejo de Joyería Responsable)
Coordinador del RJC	Persona designada por un <i>miembro</i> para coordinar y supervisar la <i>autoevaluación</i> , la auditoría de certificación, todo <i>plan de acción correctiva</i> y el enlace con el <i>equipo administrativo</i> del RJC correspondiente a dicho <i>miembro</i> .
Equipo administrativo del RJC	Personal de RJC dedicado a realizar las tareas ejecutivas de la organización.
Compatible con los derechos	Un enfoque participativo o un mecanismo de quejas y reclamos es compatible con los derechos cuando constituye un medio para abordar los problemas (se relacionen o no con cuestiones sustantivas sobre derechos humanos) de una forma que respete y respalde los <i>derechos humanos</i> .
Riesgo	El concepto de riesgo tiene dos dimensiones: la posibilidad de impactos adversos sobre la empresa, las partes interesadas o el medio ambiente y las consecuencias derivadas de que esto se hiciera realidad.
Evaluación del riesgo	Evaluación sistemática del grado de <i>riesgo</i> que supone una actividad o una operación. El proceso de usar los resultados de los análisis de <i>riesgo</i> para ordenar y/o compararlos con los objetivos o con los criterios de <i>riesgo</i> admisible.
Seguridad	Encontrarse a salvo y fuera de todo peligro, <i>riesgo</i> o lesiones.
Autoevaluación	Evaluación realizada por los <i>miembros</i> que describen sus <i>entidades e instalaciones</i> y evalúan su propio desempeño con respecto a los requisitos establecidos por el Código de Prácticas. Los <i>miembros</i> pueden usar la <i>autoevaluación</i> para medir su nivel de preparación previa a una <i>auditoría de certificación</i> para mejorar sus prácticas y para identificar los <i>datos objetivos</i> requeridos durante una <i>auditoría de certificación</i> .
Cuaderno de autoevaluación	Cuaderno diseñado para que los <i>miembros</i> lo usen al realizar una <i>autoevaluación</i> .
Diamante de imitación	Un <i>diamante de imitación</i> es todo objeto que imita a un <i>diamante</i> o a todas o algunas de sus propiedades; este concepto incluye a todo material que no se ajuste a los requisitos especificados en la definición de <i>diamante</i> del presente glosario.
SoW (<i>System of Warranties</i>)	Sistema de garantías
Partes interesadas	Aquellos que de algún modo se ven afectados por una decisión concreta, sea como individuos o en calidad de representantes de un colectivo, incluyendo a las personas que tienen o pueden tener influencia sobre una decisión, como así también aquellas que se ven afectadas por la misma. Las partes interesadas incluyen a las

	organizaciones no gubernamentales, los gobiernos, los accionistas y los trabajadores, como así también a los miembros de la comunidad local.
Estándar	Práctica, procedimiento o proceso objetivo que se reconoce como un componente esencial para la integridad de los negocios y/o productos y/o servicios de una organización. En estos documentos, el Código de Prácticas del RJC es el <i>estándar</i> correspondiente a la cadena de suministro de los <i>diamantes</i> , el <i>oro</i> y los <i>metales del grupo del platino</i> empleados en <i>joyería</i> .
Sugerencias de mejoras al negocio	Situación en la cual los sistemas, procedimientos y actividades están en <i>conformidad</i> con las cláusulas pertinentes del Código de Prácticas, pero un <i>evaluador</i> o un <i>auditor</i> determina que hay margen para mejorar dichos procesos. Se presenta una serie de <i>sugerencias de mejoras al negocio</i> , cuya implementación no es obligatoria. Las <i>evaluaciones</i> ulteriores no evaluarán el desempeño sobre la base de la implementación de las <i>sugerencias de mejoras al negocio</i> .
Proveedor	Entidad comercial que suministra bienes y/o servicios que resultan esenciales en o para la producción de productos de <i>diamantes</i> , <i>oro</i> y <i>metales del grupo del platino</i> perteneciente a un <i>miembro</i> .
Sintético	Se denomina <i>diamante sintético</i> a todo objeto o producto que ha sido parcial o totalmente cristalizado o recristalizado artificialmente mediante la intervención humana de manera que, a excepción de no ser natural, el producto cumpla con los requisitos especificados en la definición de la palabra " <i>diamante</i> " del presente glosario.
Relaves o colas	Material y efluentes que se generan al procesar el mineral.
Terceros	Persona u organismo independiente de la persona u organización que es evaluada y de los intereses del usuario en esa persona u organización.
Diamante tratado	Se denomina <i>diamante tratado</i> a todo objeto o producto que cumple con los requisitos especificados en las definiciones de las palabras " <i>diamante</i> " o " <i>sintético</i> " incluidas en el presente glosario, pero que ha sido sometido a un " <i>tratamiento</i> " de acuerdo a la definición incluida en el presente glosario.
Tratamiento	<i>Tratamiento</i> implica cualquier proceso, <i>tratamiento</i> o realce que cambie, interfiera y/o contamine la apariencia o composición natural de un <i>diamante</i> , a excepción de las prácticas históricamente aceptadas del tallado y el pulido. Incluye el <i>tratamiento</i> de coloración (y decoloración), relleno de fisuras, recubrimiento o capa y <i>tratamientos</i> con láser o por irradiación.
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Riesgo no controlado	Fuente potencial de daños o lesiones (es decir, un <i>riesgo</i>) que ha sido identificada pero que carece de planes de gestión reconocidos y/o aprobados y de controles operacionales o técnicos.
Visitante	Persona que visita la <i>instalación</i> de un <i>miembro</i> y que no es <i>empleado</i> o <i>contratista</i> de dicha <i>instalación</i> .
Desechos	Material sólido, líquido o gaseoso que se desecha o que deja de necesitarse. Si no se los trata de manera adecuada, los desechos pueden contaminar y tener un impacto sobre el medio ambiente. Entre los principales <i>desechos</i> de la cadena de suministro de la

	<i>joyería</i> se encuentra las <i>sustancias peligrosas</i> , las emisiones que se liberan en el aire y las se vierten en el agua y los <i>desechos operativos</i> generales.
Desmante	Material que es removido durante la excavación para acceder al mineral.
WDC	<i>World Diamond Council</i> (Consejo Mundial del Diamante)
Trabajadores	Personas definidas como <i>empleados</i> y <i>contratistas</i> .
Organización de trabajadores	Asociación voluntaria de trabajadores organizada con fines ocupacionales, con el objetivo de defender y extender los intereses de los trabajadores.
Horario de Trabajo	Lapso durante el cual las personas empleadas están a disposición del empleador. Los períodos de descanso son lapsos durante los cuales las personas empleadas no están a disposición del empleador.
Sitios declarados patrimonio mundial	Sitios escogidos por la Convención del Patrimonio Mundial de 1972.
WFCL	<i>Worst Forms of Child Labour</i> (Peores formas de trabajo infantil)
(Worst Forms of Child Labour)	<p>El Convenio 182 de la OIT define las peores formas de trabajo infantil como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las formas de esclavitud (incluido el tráfico de niños, la esclavitud por deudas, el trabajo forzado y obligatorio) y el uso de niños en conflictos armados. • La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución; la producción de pornografía u otros fines pornográficos. • La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para su utilización en actividades ilícitas, en especial la producción y el tráfico de estupefacientes. • Todo tipo de trabajo que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños debido a su naturaleza o las condiciones en las que se realiza.